

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 13 de Mayo de 2022

EDICIÓN N° 4038

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0884**

Neuquén, 5 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00367710-NEU-MESA#MG del registro la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Ley Provincial 2152, la Ley Provincial 3238, el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 3238, la que sustituye a la Ley 2152, fue sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén el día 16 de julio de 2020, promulgada mediante Decreto DECTO-2020-827-E-NEU-GPN y publicada en el Boletín Oficial el día 07 de agosto de 2020;

Que la mencionada Ley, creó el Centro de Atención a la Víctima (C.A.V.) en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace;

Que en sus artículos 2° y 3°, detalla expresamente los objetivos del mencionado organismo y su integración, constituyéndose de un equipo interdisciplinario dirigido por un especialista en áreas relacionadas a ciencias sociales, designado por el Poder Ejecutivo; e integrado por profesionales de la materia de psicología, trabajo social, abogacía y/o acompañamiento terapéutico;

Que en el resto del cuerpo de la norma, se detallan expresamente los casos en que deberá intervenir el Centro de Atención a la Víctima y su funcionamiento;

Que consecuentemente, el artículo 2° otorga el plazo de noventa (90) días al Poder Ejecutivo, a efectos de proceder a la reglamentación, los que comenzarán a computarse desde su aprobación;

Que resulta imprescindible proceder a su reglamentación, a efectos de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectivos éstos y otros institutos y funciones detallados en la Ley;

Que el artículo 5°, apartado b, inciso 2) de la Ley 3190 establece que, en materia de competencias orgánico-funcionales, corresponde a los Ministros del Poder Ejecutivo intervenir tanto en la elaboración y promulgación de las leyes, como de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento;

Que el artículo 214°, inciso 3), de la Constitución Provincial otorga al Gobernador la atribución y el deber de expedir los reglamentos necesarios para poner en funcionamiento las leyes provinciales, sin alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias;

Que han sido reglamentados los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8° y 9° de la Ley 3238;

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 89 y 98° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, se ha dado debida intervención a la Asesoría General de Gobierno, a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, al organismo de asesoramiento jurídico permanente de la Subsecretaría de Gobierno, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del actual Ministerio de Gobierno y Educación;

Que conforme los argumentos establecidos y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley Provincial 3238 de creación del Centro de Atención a la Víctima, que como Anexo IF-2022-00765925-NEU-SGOB#MGE, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ**

EX-2021-00367710-NEU-MESA#MG

Reglamentación de la Ley 3238 de Creación del Centro de Atención a la Víctima

Artículo 1°: Se sustituye el texto de la Ley 2152 por el siguiente:

***“Artículo 1°:** Se crea el Centro de Atención a la Víctima, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad o del organismo que lo remplace”.*

Reglamentación

***“Artículo 1°:** Sin reglamentar”.*

Artículo 2°: La presente ley tiene por objeto:

- a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; en especial, el asesoramiento, asistencia, acompañamiento y protección de sus derechos, según la Constitución nacional, tratados internacionales, la Constitución provincial y leyes nacionales y provinciales.
- b) Garantizar y propiciar la autonomía de las víctimas, incluido su grupo familiar, que concurran al Centro de Atención a la Víctima para restablecer sus derechos.
- c) Establecer y coordinar acciones y medidas para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, de su grupo familiar y de las personas con quienes mantengan una relación inmediata afectiva.
- d) Elaborar planes preventivos individuales o comunitarios destinados a prevenir el delito.

Reglamentación

“Artículo 2°:

- a) La asistencia de las personas víctimas comprenderá el asesoramiento legal sin que el mismo implique la representación y/o patrocinio jurídico. La asistencia psicológica dentro de la urgencia de la crisis victimológica, sin que importe tratamiento clínico, tiene como objetivo la contención, escucha activa, trabajo psicoeducativo y acompañamiento en el proceso. Siendo el fin último propiciar la autonomía de la persona víctima, garantizando sus derechos, evitando la revictimización primaria y secundaria.*
- b) La atención brindada a la/s persona/s víctima/s y/o su grupo familiar se llevará a cabo considerando la voluntariedad de las mismas teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad.*
- c) La asistencia al grupo familiar y/o quien ostente una relación inmediata afectiva, tendrá lugar siempre que el organismo se encuentre asistiendo a la víctima directa del delito. Prescindiendo de tal requisito cuando del hecho delictivo resultase la muerte de la víctima.*
Se entiende como relación inmediata afectiva a aquella de la cual resulte un vínculo estrecho de

intercambio afectivo frecuente que se haya visto afectada/o por la situación padecida y demande la asistencia de este organismo.

d) *Sin Reglamentar”.*

Artículo 3°: El Centro de Atención a la Víctima está integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales bajo la dirección de un especialista en áreas relacionadas con las ciencias sociales, designado por el Poder Ejecutivo.

Reglamentación

“Artículo 3°:

- a) *La Dirección del organismo será ejercida por una/un funcionaria/o que deberá poseer título universitario relacionado con las áreas de las ciencias sociales, con cinco años de ejercicio profesional y reunir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública Provincial.*
- b) *Competencias de la Dirección del Organismo:*
 - b1) *Proponer la creación de delegaciones en el interior de la provincia cuando existan razones fundadas de necesidad;*
 - b2) *Planificar y orientar la actividad del organismo, brindando las instrucciones que convengan al mejor servicio, asignando tareas y responsabilidades a sus agentes, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación;*
 - b3) *Organizar y administrar las unidades substantivas y de apoyo para optimizar el funcionamiento de las delegaciones;*
 - b4) *Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos para cada delegación, estableciendo y evaluando resultados;*
 - b5) *Administrar, disponer y fiscalizar el uso y distribución de los recursos asignados al organismo para la asistencia a las víctimas y/o a sus familiares, así como asistir necesidades básicas a través del fondo victimológico permanente y/o articular aportes económicos con el área de desarrollo social pertinente;*
 - b6) *Efectuar la articulación con los sectores de seguridad, justicia, educación y salud, nacionales, provinciales y municipales, para la elaboración de programas y proyectos conjuntos relacionados con su competencia específica;*
 - b7) *Ejercer la representación del organismo en todos los ámbitos;*
 - b8) *Ejercer las atribuciones conferidas por el Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) con respecto a todo el personal bajo su dependencia;*
 - b9) *Proponer la ampliación del equipo interdisciplinario, tanto en lo que respecta a disciplinas no contempladas en la ley, como la afectación de mayores recursos humanos;*
 - b10) *Atender en la capacitación y formación del recurso humano del organismo;*
 - b11) *Formular planes, proyectos y programas destinados a promover capacitaciones en victimología;*
 - b12) *Participar en congresos, asambleas o jornadas en los que se traten temas relacionados con la temática victimológica”.*

Artículo 4°: El equipo interdisciplinario del Centro de Atención a la Víctima debe estar conformado por profesionales de las siguientes disciplinas: psicología, trabajo social, abogacía y/o acompañamiento terapéutico.

Reglamentación

“Artículo 4°:

- a) *Las y los profesionales deberán contar con perfil estrictamente social y de género. Asimismo, el Centro de Atención a la Víctima deberá procurar brindarles capacitaciones en forma permanente en todas las temáticas inherentes a sus competencias.*
- b) *Será incompatible con el ejercicio del cargo de las y los profesionales, cualquier interés directo o indirecto que pueda ser relacionado con la actividad profesional que desarrolle en la institución”.*

Artículo 5°: El Centro de Atención a la Víctima interviene a solicitud de la víctima, de sus representantes legales o por requerimiento de las instituciones gubernamentales-policiales, de salud o de educación-provinciales, municipales o judiciales. La intervención debe efectuarse respetando la voluntad de la víctima y evitando revictimizarla.

Reglamentación

“Artículo 5°: *El requerimiento de asistencia, derivación y/o articulación, deberá estar acompañado por un informe pormenorizado de la situación, datos personales de la víctima, su núcleo familiar, si realiza tratamiento psicológico, si cuenta con patrocinio jurídico, aporte económico por parte del estado, conforme al protocolo de admisión elaborado por el Centro de Atención a la Víctima a tal fin”.*

Artículo 6°: El Centro de Atención a la Víctima presta asistencia:

- a) A la víctima de delito,
- b) A las víctimas de violencia familiar y de género, en virtud de las leyes que la rigen,
- c) A las víctimas de siniestros viales, sean culposos o dolosos, en forma excepcional, siempre que se produzcan lesiones gravísimas o una consecuencia fatal,
- d) A las víctimas y/o a sus familiares que la requieran en caso de catástrofe,
- e) A las víctimas del delito de trata de personas.

Reglamentación

“Artículo 6°: *Las/los profesionales del CAV prestarán asistencia interdisciplinaria, con los alcances y limitaciones establecidos en la normativa vigente, desde la radicación de la denuncia y/o para la formulación de la misma en el fuero judicial competente realizando el acompañamiento en los procesos judiciales siempre que las víctimas lo requieran”.*

Artículo 7°: A los efectos de esta ley, se entiende por víctima a toda persona humana que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones, sufrimiento emocional, menoscabo a su patrimonio o violación de sus derechos fundamentales, como consecuencia de hechos, acciones u omisiones que violen la legislación vigente. Quedan incluidos en la definición sus familiares y quienes poseen una relación inmediata afectiva con ella.

Reglamentación

“Artículo 7°: *Sin Reglamentar”.*

Artículo 8°: El Centro de Atención a la Víctima tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar asistencia para atender los efectos directos del delito o actos de violencia y prevenir la victimización secundaria y terciaria.
- b) Generar una estrategia de aproximación y construcción de confianza con la ciudadanía, tendiente a lograr condiciones propicias para realizar denuncias por delitos.

- c) Coordinar acciones con otros organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, o con organizaciones de la sociedad civil según corresponda, para optimizar la asistencia material, médica, psicológica y social necesaria para los sujetos a quienes la presente ley contempla.
- d) Orientar e informar a la víctima sobre la disponibilidad de servicios de salud, sociales y demás asistencias pertinentes y colaborar con su acceso a ellos.
- e) Brindar acompañamiento psicológico durante todo el proceso judicial si así lo solicita la víctima y/o sus familiares.
- f) Informar a la persona afectada por un delito sobre sus derechos y el modo de ejercerlos ante los organismos jurisdiccionales, administrativos gubernamentales y no gubernamentales, promoviendo acciones que posibiliten su acceso a la justicia.
- g) Llevar a cabo mecanismos tendientes a mejorar la superación del trauma por parte de la víctima, articulando con otros organismos para proteger su intimidad y garantizar su seguridad.
- h) Elaborar, por sí o interinstitucionalmente, planes preventivos individuales o comunitarios destinados a reducir y a evitar el quebrantamiento de los derechos de las víctimas.
- i) Realizar capacitaciones destinadas al personal de organismos públicos o privados para informarles acerca de las necesidades de las víctimas durante el proceso de crisis victimológica y proporcionarles directrices para garantizar una ayuda apropiada y rápida. Asimismo, atender a la difusión de los derechos que amparan a las víctimas.
- j) Implementar campañas informativas tendientes a difundir los derechos de las víctimas.
- k) Coordinar programas de capacitación interna y con los demás sectores de la sociedad.
- l) Prestar asistencia victimológica a las víctimas, familiares de víctimas fatales o personas que hayan sufrido lesiones gravísimas producto de accidentes viales.
- m) Intervenir en la promoción de la denuncia por parte de la víctima y en su empoderamiento.
- n) Asistir a las víctimas del delito de trata de personas hasta la declaración testimonial, de acuerdo con la normativa vigente.

Reglamentación

“Artículo 8°:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Promover a través de diferentes medios de difusión campañas de sensibilización a fin de que la comunidad cuente con la información necesaria para radicar la denuncia y solicitar intervención a los organismos competentes.*
- c) *Sin Reglamentar.*
- d) *Sin Reglamentar.*
- e) *Sin Reglamentar.*
- f) *Sin Reglamentar.*
- g) *Se propenderá a la restauración/reorganización psíquica de la persona víctima, garantizando la confidencialidad y seguridad de la misma en pos de la superación del trauma.*
- h) *Sin Reglamentar.*
- i) *Sin Reglamentar.*
- j) *Sin Reglamentar.*
- k) *Sin Reglamentar.*
- l) *Las y los profesionales del Centro de Atención a la Víctima brindarán asesoramiento legal respecto del daño causado y contención psicológica por la situación sufrida como consecuencia del siniestro vial”.*

- m) *Reforzar la importancia de realizar la denuncia en el/los organismos competentes, evitando la revictimización secundaria, generando el empoderamiento y la reparación de la situación vivenciada.*
- n) *La asistencia de las personas víctimas del delito de trata de personas, consistirá en el asesoramiento y contención para el restablecimiento de sus derechos, se deberá realizar articulación con organismos nacionales y provinciales competentes en la materia, en el retorno asistido y acompañamiento hasta la primera declaración en la etapa instructiva en sede judicial”.*

Artículo 9°: Si la víctima es menor de edad, el Centro de Atención a la Víctima debe asistir al grupo familiar o al representante de aquella y dar inmediata intervención a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente.

Reglamentación

*“**Artículo 9°:** Si de la asistencia al grupo familiar o de los representantes legales de la niña, niño y adolescente, se evidenciara la comisión de un delito penal o vulneración de sus derechos, se remitirá un informe victimológico a la dependencia judicial competente, poniendo en conocimiento de tal situación”.*

Artículo 10°: El Centro de Atención a la Víctima puede celebrar convenios con organismos gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Reglamentación

*“**Artículo 10°:** Sin Reglamentar”.*

Artículo 11: El personal del Centro de Atención a la Víctima debe guardar absoluta reserva de las informaciones que lleguen a su conocimiento; como consecuencia, no pueden revelar las actuaciones realizadas por la institución. Solo se exceptuará de tal deber de información o secreto profesional cuando los jueces en procesos judiciales así lo determinen, con los recaudos establecidos por las leyes respectivas.

Reglamentación

*“**Artículo 11:** Sin Reglamentar”.*

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Reglamentación

*“**Artículo 2°:** Sin Reglamentar”.*

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación

*“**Artículo 3°:** Sin Reglamentar”.*

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

0851 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por YPF S.A., contra la Resolución N° 359/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y las Disposiciones N° 774/20 y N° 324/21 de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0872 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipios.

0873 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto. Municipios.

0874 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Comisiones de Fomento.

0875 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipio de Andacollo.

0876 - Autoriza la contratación bajo la modalidad de "Contrato de servicios a plazo fijo" de las personas individualizadas en Anexo que forma parte del presente Decreto, por el periodo y monto que en cada caso se detalla en el ámbito de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE).

0878 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0151/2022.

0879 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0250/2022.

0880 - Aprueba el Proyecto denominado: "Asistencia a Deportistas y Clubes Neuquinos 2022" del Ministerio de Deportes, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma.

0881 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallado en el Anexo como refuerzo económico para afrontar gastos correspondientes a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares.

0882 - Reconoce a favor de la ex agente Mónica Isabel Ortiz, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0883 - Autoriza a la Contaduría General de la Provincia a contratar hasta un cupo máximo de seis (6) personas bajo el sistema de Prácticas Rentadas, en el marco del Decreto N° 735/98 y modificatorios, para cumplir funciones administrativas.

0885 - Da de baja a Rubino Ángel Andrés, como Administrativo de la Planta Política del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, a partir del 21 de abril del año 2022.

0886 - Convalida la Resolución conjunta entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo N° 0917/21 que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00167919-NEUDESP# SDTA.

0887 - Da de baja a partir de la presente norma al agente que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0888 - Designa como Representantes del Poder Ejecutivo, ante el Tribunal de Superintendencia Notarial, a la Asesora General de Gobierno, Dra. Marisa Edith Iantosca, como vocal Titular y a la Escribana General de Gobierno Dra. Ana Gabriela Sandoval, como Vocal Suplente.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4036 de fecha 06-05-22, en la Sección Decretos Sintetizados, se erró involuntariamente en la siguiente transcripción: **Donde dice:** 0860 - Promulga la Ley N° 3333; 0861 - Promulga la Ley N° 3334 y 0840 - Promulga la Ley N° 3331. **Debe decir:** 0860 - Promulga la Ley N° 3333; **0861** - Promulga la Ley N° 3334 y **0840** - Promulga la Ley N° 3331.

La Dirección.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de dos (2) Pertenencias Mineras - **Expediente N° 2542/2004; EX-2021-1154941-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina, Mina: "Madre Joba". Titular: Arriagada Julio César. Superficie: 12 Has.. Departamento Loncopué. A Orden 3°, Fs. 146, consta: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, con Personería debidamente acreditada en autos, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de: Presentar nueva demarcación de pertenencias: 1) V1 X= 5.804.965.82 e Y= 2.413.087.06. 2) V2 X= 5.804.965.82 e Y= 2.413.287.06. 3) V3 X= 5.804.665.82 e Y= 2.413.287.06. 4) V4 X= 5.804.365.82 e Y= 2.413.287.06. 5) V5 X= 5.804.365.82 e Y= 2.413.087.06. 6) V6 X= 5.804.365.82 e Y= 2.413.087.06. 7) Superficie 12 Has.. 8) Se adjunta croquis de ubicación. 9) Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Orden 3°, Fs. 149, consta: Zapala, 2 de agosto de 2018. Se deja constancia de que corresponden al presente Fojas 1/149 del Expte. N° 2542/2004. La superficie de 12 Has., solicitada para las 2 pertenencias de Fs. 146/147 correspondiente al Área de Indisponibilidad de Celestina y Baritina denominada: "Madre Joba", tramitada por Expediente N° 2542/2004, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 15, Fracción B de la Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal (Fs. 95/112), ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.804.389,3 e Y= 2.413.130,39. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.804.965,82 e Y= 2.413.087,06. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.804.965,82 e Y= 2.413.287,06. Al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.804.665,82 e Y= 2.413.287,06. Al Sur con 200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.804.665,82 e Y= 2.413.087,06. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. En esta pertenencia se ubica la Labor Legal. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 2 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Superposición: Zona de Seguridad de Fronteras, ejido de Chorriaca, Parque Eólico Chorriaca Área I. Se adjunta copia del plano originado y copia para las gestiones en la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 3°, Fs. 150, consta: Zapala, 06 de septiembre de 2018. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edicto de pertenencias y emplácese al titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del C.M.T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° ídem). Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante, A.M.P.I.. A Orden 6°, consta: Vista la solicitud realizada por la Apoderada Minera en cargo presentado el 14/10/2021, obrante en

Orden 5, Pase a la Dirección Escribanía de Minas a fin de confeccionar nuevamente edicto de pedido de pertenencias mineras. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 04 de noviembre de 2021. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 29-04; 06 y 13-05-22

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Grillo" - **Expte. N° 4802-000517/2009; EX-2022-00722419- -NEU-MINERIA#SEMH.** Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.999 Has., 18 As.. Titular: Orion del Sur S.A.. Escritura Dos (2). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Grillo", la cual transcrita en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Fs. 1, consta: Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1.295, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. (CP 5.500) y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada como Apoderado Especial de Orion del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el Descubrimiento de un Yacimiento del tipo de Mineralización Diseminada de Cobre, en Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la muestra legal en el punto definido por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), acompañándose la muestra legal correspondiente: X: (Norte)= 5.813.045; Y: (Este)= 2.465.125. 3. El polígono del Área de Indisponibilidad de la presente Manifestación de Descubrimiento, cuya superficie es de 3.230 hectáreas, se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), conforme se indica en el croquis adjunto: Vértice A= Coordenada X: 5.816.200 - coordenada Y: 2.464.400; Vértice B= Coordenada X: 5.816.200 - coordenada Y: 2.470.150; Vértice C= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.470.150; Vértice D= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.469.200; Vértice E= Coordenada X: 5.811.800 - coordenada Y: 2.469.200; Vértice F= Coordenada X: 5.811.800 - coordenada Y: 2.465.200; Vértice G= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.465.200; Vértice H= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.464.400. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para Manifestaciones de Descubrimiento, pesos veintiocho (\$28). 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Grillo" y su Área de Indisponibilidad totaliza 3.230 hectáreas. 6. Los terrenos donde se encuentra ubicado el descubrimiento no se encuentran cercados por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos y se presume que son fiscales. 7. Por lo expresado, téngase por presentada la Manifestación de Descubrimiento "Grillo", solicitando en esta oportunidad se libren los Oficios a los organismos pertinentes a los efectos de tramitar informes de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad Inmueble. Sírvasse proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado N° 11. A Orden 3°, Fs. 113, consta: Zapala, 05 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/112 del Expte. N° 4802-000517/2009. La superficie de 2.999 Has., 18 As., para el Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada "Grillo", tramitada bajo Expte. N° 4802-000517/2009, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción B, Sección XXXI y Lote 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.813.045 e Y= 2.465.125. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.816.200 e Y= 2.464.400, sus lados miden: Al Norte con 4.250 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.816.200 e Y= 2.468.650. Al Este en cinco partes; la primera parte con 750 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.815.450 e Y= 2.468.650. La segunda parte con 300 metros de

longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.815.450 e Y= 2.468.950. La tercera parte con 986 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.814.464 e Y= 2.468.950. La cuarta parte con 1.200 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.814.464 e Y= 2.470.150. La quinta parte con 6.664 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.470.150. Al Sur en cinco partes; la primera parte con 950 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.469.200. La segunda parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.811.800 e Y= 2.469.200. La tercera parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.811.800 e Y= 2.465.200. La cuarta parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.465.200. La quinta parte con 800 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.464.400. Al Oeste con 8.400 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.999 Has., 18 As., solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada: "Grillo", tramitado por el Expte. N° 4802-000517/2009, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 160 Has., 99 As., ubicadas dentro del Lote K que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 10, Fracción B-A, Sección XXXI-XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1407-0000, cuyo dominio consta a nombre de Jara José Miguel (Oficios obrantes a Fs. 37-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 76 Has., 16 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectados por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2083-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios Obrantes a Fs. 40/41-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 288 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote H1 que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1907-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 40/41 RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 327 Has., 67 As., ubicadas dentro del Lote H2 que es parte del Lote Oficial 10, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06- RR-008-2008-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 42/44-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.271 Has., 02 As., ubicadas dentro del Lote G que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2210-0000, cuyo dominio consta a nombre de Martínez José del Carmen (Oficios obrantes a Fs. 45-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 14 Has., 96 As., ubicadas dentro del Lote F que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2608-0000, cuyo dominio consta a nombre de Mora Robinson (Oficios obrantes a Fs. 46-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierra). Fuera de Dominio Fiscal. 80 Has., 96 As., ubicadas dentro del Lote M que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1783-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 47/48-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 659 Has. 8 As., ubicadas dentro del Lote J que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 10, Fracción B-A, Sección XXXI-XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2205-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labra Domingo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 98-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 37 Has., 41 As., ubicadas dentro del Lote D1 que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1314-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labrin Dulcinia (Oficios obrantes a Fs. 103-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 53 Has., 59 As., ubicadas dentro del Lote D2 que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1517-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labrin Lucinia (Oficios obrantes a Fs. 104-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 28 As., 09 As., ubicadas dentro de Área Extrapolygonizada de Ruta Provincial N° 7. Es por toda la información

abrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 773 Has., 29 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 2.197 Has., 77 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 28 Has., 09 As., en Área Extrapolygonizada Ruta Provincial N° 7. Superposiciones: R.P. N° 7. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA-JCM. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 3°, Fs. 116, consta: Zapala, 25 de abril de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal -FMI-. Hay una firma ilegible que se reconoce como perteneciente a la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 06; 13 y 20-05-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 28 de junio de 2022 a las once (11) horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, M.P. AGR. 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Calcareos que tramita por Expediente N° 7712-000354/2017; **EX-2021-00060288- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Teja Ricardo Héctor, con una superficie de 49 Has., 22 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuénches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 13 y 20-05-22

CONTRATOS

LOS ANDES SERVICIOS S.R.L.

Inscripción Cesiones de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato (Cambio de Domicilio), Renuncia y Designación de Gerente

Fecha Contrato de Cesión: 29/03/2022. Cesión de Cuotas: Cedente: Paola Natalia Funes, argentina, mayor de edad, nacida el 17/01/1978, D.N.I. N° 26.171.758, CUIT 27-26171758-7, empleada, divorciada, domiciliada en Manzana 5, Lote 2, B° Valentina Sur, Urbanización Bosch de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cesionarios: Lucas Leonardo Cabrera, argentino, mayor de edad, nacido el 04/07/1993, D.N.I. N° 37.149.934, C.U.I.T. 20-37149934-3, comerciante, soltero, domiciliado en Arturo Illia N° 851 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Rocío Soledad Cabrera, argentina, mayor de edad, nacida el 16/11/1989, D.N.I. N° 35.047.462, CUIT 27-35047462-0, empleada, soltera, domiciliada en Marcelo Berbel N° 1.577, Argimiro Moure de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; cantidad de cuotas cedidas: 27.000 cuotas sociales (veintisiete mil), con un valor nominal de

\$270.000,00 (pesos doscientos setenta mil); Paola Natalia Funes, cede 24.300 cuotas sociales (veinticuatro mil trescientas) a Lucas Leonardo Cabrera y 2.700 cuotas sociales (dos mil setecientas) a Rocío Soledad Cabrera. Renuncia y Designación de Gerente: La Sra. Paola Natalia Funes, manifiesta formalmente que renuncia a la función de socia Gerente para la que había sido oportunamente designada. Se designa como Gerente al Sr. Lucas Leonardo Cabrera quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Río Colorado N° 510 la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Modificaciones: Cláusula Primera: La sociedad se denomina “LOS ANDES SERVICIOS SRL” y tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias y representaciones fuera y dentro del país. Cambio de Dirección de la Sede Social: Denuncian la dirección de la sede social y el domicilio fiscal en calle Río Colorado N° 510 la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: “LOS ANDES SERVICIOS SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato (Cambio de Domicilio), Renuncia y Designación de Gerente”, (Expte. N° 27380/22). Subdirección, 28 de abril de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

“Electroluz Nqn SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de abril de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “Electroluz Nqn SAS”. Socios: La Sra. Vanessa Sacchi, DNI 20.960.540, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20960540-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de diciembre de 1969, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Balcarce 286, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Luis Alberto Sacchi, DNI 7.398.182, CUIL/CUIT/CDI N° 20-07398182-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de marzo de 1943, profesión comerciante, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle San Juan 925, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Andrea Sacchi, DNI 25.354.397, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25354397-9, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Comodoro Rivadavia 346, Cipolletti, Río Negro, Argentina; la Sra. Valeria Sacchi, DNI 22.699.760, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22699760-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de mayo de 1972, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Exploradores 411, Santa Rosa de Calamuchita, Córdoba, Argentina. Denominación: “Electroluz Nqn SAS”. Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación, importación, exportación, venta de materiales, tableros y equipos eléctricos y electrónicos; materiales de electricidad en general, de iluminación, materiales para la construcción; electrodomésticos, herramientas en general, artículos de ferretería y bazar. Servicios de instalaciones, cableados, reparaciones, asesoramiento, diseños, de instalaciones eléctricas y de iluminación. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Vanessa Sacchi, suscribe a la cantidad de 19.470 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luis Alberto Sacchi, suscribe a la cantidad de 19.470 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Andrea Sacchi, suscribe a la cantidad de 19.470 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Valeria Sacchi, suscribe a la cantidad de 19.470 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en

forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.960.540, Vanessa Sacchi. Suplente/s: DNI 7.398.182, Luis Alberto Sacchi; DNI 25.354.397, Andrea Sacchi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 13-05-22

D&J OLMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 27 de abril de 2022 los señores: Juan Carlos Alberto Olmos, DNI N° 18.199.738, CUIL N° 23-18199738-9, argentino, nacido el 02 de junio de 1966, casado en primeras nupcias con Nancy Beatriz Botella, DNI N° 18.035.986, de profesión empleado, domiciliado en calle Saturnino Torres, Dx. 12, 1.441, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República; Dannae Aracelli Olmos, DNI N° 37.758.911, CUIT N° 23-37758911-4, argentina, nacida el 27 de mayo de 1993, de estado civil soltera, de profesión técnica universitaria en desarrollo web, domiciliada en Saturnino Torres, Dx. 12 1.441, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República, celebraron el contrato social de "D&J OLMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la comercialización minorista y mayorista de todo tipo de ropa para personas, elementos de diseño textiles y accesorios. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también, todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las Leyes o por este Estatuto. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar este plazo por un periodo igual, siempre que se resolviera así, por la voluntad unánime de los socios y se inscriba en el Registro Público de Comercio en tiempo y forma. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000), dividido en cien (100) cuotas partes de pesos seiscientos setenta (\$670) cada una. En este acto son totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: El señor Juan Carlos Alberto Olmos, suscribe cincuenta y un (51) cuotas partes que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscripto y que suman pesos treinta y cuatro mil ciento setenta (\$34.170) e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos ocho mil quinientos cuarenta y dos con 50/100 ctvs (\$8.542,50); la señora Dannae Aracelli Olmos, suscribe cuarenta y nueve (49) cuotas partes que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscripto y que suman pesos treinta y dos mil ochocientos treinta (\$32.830) e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea, ocho mil doscientos siete con 50/100 ctvs. (\$8.207,50). Los socios se obligan a integrar el saldo, en un plazo no mayor a dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de Socios con el voto unánime de ambos, aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. Administración: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma, estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta. Se designa como socio Gerente al Sr. Olmos Juan Carlos Alberto, DNI N° 18.199.738, para administrar y representar a la sociedad, aceptando éste el cargo designado. Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. Debido a que la sociedad cuenta con un capital social inferior al importe fijado por el Artículo 299, inciso 2) de la Ley General de Sociedades N° 19550; la sociedad opta por no tener órgano de control según lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley

General de Sociedades N° 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará el ejercicio económico el treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: “D&J OLMOS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social”, (Expediente N° 27446/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 05 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

“H&L OIL SOLUTIONS S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2022, se constituyó la sociedad denominada: “H&L OIL SOLUTIONS S.R.L.”. Socios: El Sr. Hinz Maximiliano Guillermo, DNI 36.164.958, CUIT N° 20-36164958-4, nacido el día 05 de septiembre de 1991, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante y el Sr. Lougedo Omar, DNI 40.309.507, CUIT N° 23-40309507-9, nacido el día 02 de abril de 1997, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante. Denominación y Domicilio: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social “H&L OIL SOLUTIONS S.R.L.” y con domicilio en la jurisdicción de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: Compra, venta, alquiler. Leasing, reparación, importación, exportación, representación y/o distribución mandato o consignación de todo tipo de equipos, maquinaria e insumos para la industria del petróleo, la construcción, maquinarias viales, civiles de iluminación, metalmecánicas de manipulación y elevación, así como también de andamios y estructuras tubulares. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), representado por 5.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una, suscriptos por los socios de la siguiente manera: El socio Maximiliano Guillermo Hinz, suscribe 2.500 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, representando \$250.000, es decir el 50% del capital social, el socio Omar Lougedo, suscribe 2.500 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, representando \$250.000, es decir, el restante 50% del capital social. Las cuotas se integran en un 25% totalmente en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante en un plazo de dos años. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante Reunión de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. En la misma reunión se fijará el monto y plazos para su integración. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios Gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del C.C. y C.N.. Para actos de disposición extraordinarios, de bienes inmuebles, de fondos de comercios y/o contraer obligaciones por un monto superior a la mitad del capital social, se requerirá la firma conjunta de los Gerentes. Los Gerentes deben prestar como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos \$50.000 en dinero en efectivo o pagará a la vista a la orden de la sociedad, conforme lo previsto en los Artículos 157 y 256 de la Ley 19550. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto, es

decir, las decisiones adoptadas con voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19550. Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, no pudiendo ser cedidas a extraños, sino con acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a la Gerencia quien informará a los restantes socios, quienes podrán adquirirlas en proporción a su participación en la capital social. Los socios tendrán un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación para manifestar su voluntad de ejercer el derecho a acrecer. Si no hicieran uso de este derecho cualquiera de los socios, la sociedad podrá adquirir las cuotas del socio que pretenda enajenar las cuotas de capital conforme lo previsto en el Artículo 220 de la Ley 19550. El valor de las cuotas surgirá del balance general que se confeccionará a tal fin y se pagará en las cuotas que se determine. Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstite podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la Cláusula Décimo Quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave". El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes; c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: Sede Social: Establecer la sede social en calle El Zorzal sin número del Barrio Ayres de León S.A., identificado con el Lote 8 de la Manzana ZU18 de la localidad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, República Argentina. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Se designa socios Gerente/s a: Maximiliano Guillermo Hinz, con Documento Nacional de Identidad Número 36.164.958, CUIT N° 20-36164958-4, nacido el día 05 de septiembre de 1991, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, que constituye domicilio especial en la sede social, conforme Art. 256 Ley 19550 y quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social conforme se detalla, es decir, Maximiliano Guillermo Hinz, suscribe la cantidad de 2.500 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una y Omar Lougedo, suscribe la cantidad de 2.500 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, ambos con derecho a voto por cuota. Integración: El capital social se integra en un 25%, es decir, el señor Maximiliano Guillermo Hinz integra la suma de \$62.500 y el señor Omar Lougedo integra la suma de \$62.500, cuya integración será efectuada en dinero en efectivo mediante depósito bancario en Banco Provincia del Neuquén S.A., debiendo integrarse el saldo conforme lo establece el presente contrato. Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente, Resolución 11/2011 UIF: El socio Gerente designado manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada". Autorización: Se autoriza a María José Fernández Alonso, con Documento

Nacional de Identidad N° 31.638.541 y/o María Elena Tudela, Documento Nacional de Identidad N° 28.175.919 y/o Carlos Facundo Sancho, Documento Nacional de Identidad N° 37.165.652, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo la documentación necesaria al efecto; asimismo, solicitar la rúbrica de los libros sociales, publicar edictos y realizar todos los actos que sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.

1p 13-05-22

BRAMIX S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/11/21, los socios de "BRAMIX S.R.L.", resolvieron modificar el domicilio de la sociedad y consecuentemente la Cláusula Primera del contrato, el que queda redactado de la siguiente manera: "Primera: La sociedad se denomina BRAMIX S.R.L. y tiene su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "BRAMIX SRL s/Inscripción Cambio de Domicilio de Sede Social", (Expte. 27018/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 08 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

LUMINOR S.R.L.

Hágase saber que a los 22 días del mes de marzo de 2022; modificación de contrato social de LUMINOR S.R.L., se reúnen los socios: El señor Rodríguez Marcos Jonni, C.U.I.T. N° 20-17416497-6 y la señora Córdoba Zulema del Carmen, C.U.I.L. N° 27-04640903-0, para realizar para la modificación de la Cláusula Cuarta que quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios de ingeniería de electricidad. b) Venta de artículos eléctricos y de energía solar. c) Construcciones en general. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Subdirección a mi cargo en autos caratulado: "LUMINOR S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social", (Expediente N° 27343, Año 2022). Subdirección, 4 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

Casa Gotlip S.A.C.I.A.F.I.**Escisión**

En Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los (6) seis días de mayo de 2022, Casa Gotlip S.A.C.I.A.F.I., con domicilio en la calle Eugenio Perticone N° 685 de la ciudad de Neuquén, con inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el Número 95, Folios 661 al 675, Tomo I-V° III, Año 1969, comunica que por Acta N° 377, Folios N° 336 y 337 del Libro de Actas N° 1, con fecha 28 de marzo de 2022 de Asamblea General Extraordinaria se ha dispuesto escindir una parte de activo en favor de la nueva sociedad escisionaria a denominarse Morrison SA. A estos efectos la sociedad escidente tenía las siguientes valuaciones, según el balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 cerrado al

día 31 de diciembre de 2021, que coincide con la fecha de la escisión: Activo: \$111.207.830,99. Pasivo: \$5.609.259,15. Valuación contable del activo y el pasivo que constituyen el patrimonio destinado a la nueva sociedad Morrison S.A.. Activo: \$12.285.113,82. Pasivo: Inexistente. Morrison SA, tendrá domicilio en la calle Sargento Cabral 86, 6° Piso de la ciudad de Neuquén y estará integrada por los mismos accionistas de la sociedad escidente y mantendrán su porcentaje, con la salvedad del socio Lucas Manuel Gotlip que vende su parte accionaria del 1,0965% al señor Ian Gilmour, o sea, que el resto del 98,9035% del capital no modifica su tenencia proporcional que tiene en la sociedad escidente Casa Gotlip S.A.C.I.A.F.I. La presente publicación dará derecho a los acreedores a ejercer su oposición durante los (15) días posteriores a la publicación del presente aviso.

1p 13-05-22

NC CHOCADOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 2017, en instrumentos modificatorios de fecha 2 de julio de 2018 y 14 de abril de 2021, la Sra. Pavoni Gabriela Fabiana, de nacionalidad argentina, con DNI 27.331.915, cedió la cantidad de 335 (trescientas treinta y cinco) cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "NC CHOCADOS SRL", a favor del Sr. Fhürer Tomás Ernesto, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con DNI 25.385.449, nacido el 31 de mayo de 1976, de profesión comerciante, domiciliado en Cruz del Sur esquina 8 de Abril de la ciudad de Caviahue. El presente edicto fue ordenado en el Expte. 24081/18, "CHOCADOS S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de abril de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

AGUCO S.R.L.

Ampliando el edicto publicado el 22-04-22, Página 16, de la sociedad AGUCO S.R.L., se hace saber que los Artículos 5° y 7° del contrato social de la misma, modificados por instrumento privado de fecha 14 de marzo de 2022, han quedado redactados de la siguiente manera: "Artículo 5: El capital social se fija en la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$1.000,00 (pesos mil) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Sr. Oscar Luis Trola, 34 (treinta y cuatro) cuotas de \$1.000,00 cada una, total: \$34.000,00; la Sra. María Magdalena Figueroa, 19 (diecinueve) cuotas de \$1.000,00 cada una, total: \$19.000,00; el Sr. Juan Alejandro Riquelme, 17 (diecisiete) cuotas de \$1.000,00 cada una, total: \$17.000,00 y el Sr. Alberto Daniel Caiña, 30 (treinta) cuotas de \$1.000,00 cada una, total: \$30.000,00" y "Artículo 7: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Gerente. En dicho carácter, tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, incluidos los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y los permitidos por las Leyes de la Nación. Para asegurar el fiel cumplimiento de sus funciones, el socio Gerente prestará en favor de la sociedad, una garantía equivalente a la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil), conforme al Art. 256 de la Ley General de Sociedades. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir, el Gerente tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato resultando la enumeración precedente puramente enunciativa. En este instrumento se designa al socio Oscar Luis Trola como Gerente de la sociedad".

1p 13-05-22

PLATERITO S.R.L.**Inscripción de Cesiones de Cuotas Sociales**

Fecha del Contrato de Cesión: 06/12/2021. Cesión de Cuotas: Cedente: Helou Gladys Sandra, argentina, mayor de edad, nacida el 02 de diciembre de 1967, D.N.I. N° 18.635.642, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Leonardo Evangelista, D.N.I. N° 17.545.224, domiciliada en Galagurri y Palacios, Manzana B, Casa 10, Barrio Cirsudoz 5 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza. Cesionarios: Helou Pagani Carlos Andrés, argentino, mayor de edad, nacido el 21 de abril de 1987, D.N.I. N° 32.813.451, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en San Martín N° 4.265 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Helou Pagani Juan Daniel, argentino, mayor de edad, nacido el 21 de abril de 1987, D.N.I. N° 32.813.450, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en San Martín N° 4.265 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cantidad de cuotas cedidas: 600 (seiscientas) cuotas sociales con un valor nominal de \$60.000 (pesos sesenta mil). Precio total de la transferencia es de \$60.000 (pesos sesenta mil) en efectivo. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "PLATERITO SRL s/Cesión de Cuotas", (Expte. 27209/22). Subdirección, 09 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

ALPHA OIL TOOLS S.A.

Se hace saber que mediante Actas de Asambleas General Ordinarias de fechas 05 de agosto de 2020, se procedió a aprobar la renuncia de los miembros del Directorio electos en las Asambleas de fechas 31/01/2019 y 11/07/2019; Martín Nicolás Pérez, Suzanne Bereswill Kean, Martín A. Favre y Raúl Héctor Favre y se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Directorio por el término de duración restante a los Sres.: Presidente: Sra. Ana Victoria Schoua; Vicepresidente: Michael Edward Reeves; Directores titulares: Eduardo Higinio Maltanares y como Director Suplente: Marcelo Fabián Aruj. El presente edicto fue ordenado en autos: "ALPHA OIL TOOLS S.A. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio", (Expte. N° 26107/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 4 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

P. TORTORIELLO Y CÍA S.R.L.**Transformación en P. TORTORIELLO Y CÍA. S.A.**

En cumplimiento a las disposiciones del Art. 77 de la Ley 19550, se hace saber que por resolución unánime de los socios de P. TORTORIELLO Y CÍA. S.R.L., en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2021, elevada a Escritura Pública N° 107 del 22 de diciembre de 2021, se ha acordado la transformación de esta en P. TORTORIELLO Y CÍA. S.A., según balance especial de transformación al 31 de agosto de 2021, el que se aprobó en el mismo acto. El capital social se mantiene y los socios mantienen sus participaciones como accionistas de P. TORTORIELLO S.A., en iguales proporciones a las anteriores. A la vez se decidió la modificación de la fecha de cierre de ejercicio, la ampliación del objeto social y la prórroga del plazo de duración de la sociedad. Domicilio de la Sociedad: Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social el transporte por carretera de combustibles en

estado líquido, sólido o gaseoso, así como otros elementos, materiales, productos, frutos o mercaderías que puedan ser trasladados mediante la utilización de medios terrestres ya sea dentro del país o en el extranjero e integrar asociaciones destinadas a transportes integrados o múltiples. Con esta finalidad podrá actuar por cuenta propia o asociado a terceros o por intermedio de representantes o subcontratistas, otorgar y recibir mandatos relacionados con el desarrollo de la actividad enunciada. Alquiler de bienes muebles e inmuebles propios. Servicios metalúrgicos, servicios de instalación y mantenimiento de equipos relacionados con la actividad de transporte. Servicios de taller, mantenimiento y reparación de motores y mecánica integral. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos doscientos ocho mil doscientos (\$208.200). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, miembros titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes mientras se prescinda de la Sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Administradores: Presidente: Aníbal Antonio Tortoriello, nacido el 24 de diciembre de 1958, argentino, DNI N° 12.979.033, comerciante, estado civil casado, empresario, domiciliado en calle Mengelle 725 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Vicepresidente: Daniel Pascual Tortoriello, argentino, DNI N° 13.047.783, CUIT N° 20-13047783-7, casado, comerciante, nacido el 09 de octubre de 1957, domiciliado en Las Acacias 1.469 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Directora Suplente: Patricia María Victoria Tortoriello, argentina, nacida el 28 de julio de 1970, DNI N° 21.785.467, CUIT N° 27-21785467-4, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Tucumán 549 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "P. TORTORIELLO Y CÍA. s/ Inscripción de Transformación en P. TORTORIELLO Y CÍA. S.A.", (Expte. 27355/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 4 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

CLARA WATER S.R.L.**Aclaratoria a la Cesión de Cuotas Sociales -
Renuncia del Socio Gerente - Modificación de Sede Social -
Designación de Socio Gerente**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09/05//2022, se ha realizado la siguiente aclaratoria en relación al instrumento privado de fecha 22/03/2022, con respecto al domicilio de los cedentes, el domicilio especial del Gerente y la sede social, el cual es Cerro Bayo N° 29, Mza. E, Lote 11, Barrio Cordones del Chapelco de la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén.

1p 13-05-22

Fidtech S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 8 de Fidtech S.A., celebrada el 26 de octubre de 2021, en su sede social, los señores accionistas resuelven por unanimidad ampliar el Directorio incorporando a Marco Savino Santarelli, DNI 38.906.735, CUIT 20-38906735-1, argentino, nacido el 19 de octubre de 1995, soltero, de profesión Técnico Universitario en Desarrollo Web, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 586 de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, quedando constituido con los Directores Titulares: Sr. Claudio Horacio Arce, DNI 22.655.634, CUIT

20-22655634-7, argentino, nacido el 13 de abril de 1972, de profesión empresario, casado, domiciliado en Obrero Argentino N° 1.890 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Sr. Pablo Nicolás Arias, DNI 31.439.090, CUIT 20-31439090-4, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1984, soltero, de profesión Analista en Diseño Multimedia, domiciliado en calle 9 de Julio N° 668 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; Sr. Maximiliano Andrés Arias, DNI 34.352.615, CUIT 20-34352615-7, argentino, nacido el 10 de junio de 1989, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1.222 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Sr. Alan Ismael De Renzis, DNI 34.397.487, CUIT 20-34397487-7, argentino, nacido el 10 de marzo de 1.989, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en Vélez Sársfield N° 1.476 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Sr. Diego Matías Anabalon, DNI 33.099.540, CUIT 20-33099540-9, argentino, nacido el 22 de febrero de 1988, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 1.931 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Marco Savino Santarelli, DNI 38.906.735, CUIT 20-38906735-1, argentino, nacido el 19 de octubre de 1995, soltero, de profesión Técnico Universitario en Desarrollo Web, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 586 de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro y como Directores Suplente a: Sr. Enrique Alberto Maglietta, DNI 23.205.778, CUIT 20-23205778-6, argentino, nacido el 8 de febrero de 1973, casado, de profesión empleado, domiciliado en calle Victoria Ocampo N° 2.436 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Sra. Paola Gabriela Rodríguez, DNI 25.619.815, CUIT 27-25619815-6, argentina, nacida el 26 de febrero 1977, casada, de profesión empresaria, domiciliada en calle Obrero Argentino N°1.890 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se designa como Presidente del Directorio al Director Titular: Sr. Claudio Horacio Arce, DNI 22.655.634. Y el Directorio completará el mandato vigente que vence el 31 de agosto de 2023. Encontrándose presentes la totalidad de los miembros designados, manifiestan aceptar el cargo conferido y fijan domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550, en Independencia N° 596 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 13-05-22

TOBES S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 30 días del mes de marzo del año 2022, los socios de TOBES S.R.L., resuelven designar a Calabro Iván Diego Gabriel, DNI N° 26767044, CUIT 24-26767044-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/2022, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Leloir N° 261, Piso 6, Of. F y Bilbao Pablo Javier, DNI N° 33.043.109, CUIT 20-33043109-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07/06/1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Mza. 14, Lote A1 s/n, Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial conforme Art. 157 Ley 19550 en calle Leloir N° 261, Piso 6, Of. F de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de Gerentes, quienes aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.}

1p 13-05-22

“SOL DEL ALTO SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de abril de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “SOL DEL ALTO SAS”. Socios: La Sra. Mónica Graciela Pesce, DNI 23.856.578, CUIL/UIT/CDI N° 27-23856578-8, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de marzo de 1974, profesión Contadora Pública

Nacional, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Las Violetas 1.170, 201, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Andrea Verónica Falleti, DNI 22.474.432, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22474432-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de junio de 1972, profesión Óptica-Contactóloga, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle República de Italia 50, Piso 8, Dpto. 8, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "SOL DEL ALTO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por menor de anteojos de sol. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mónica Graciela Pesce, suscribe a la cantidad de 38.940 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Andrea Verónica Falleti, suscribe a la cantidad de 38.940 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.856.578, Mónica Graciela Pesce. Suplente/s: DNI 22.474.432, Andrea Verónica Falleti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-05-22

"CM2 SAS"

Por instrumento privado de fecha 09 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "CM2 SAS". Socios: La Sra. Carolina Morono, DNI 41.675.945, CUIL/CUIT/CDI N° 27-41675945-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de enero de 1999, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Paseo de los Pioneros 69, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; la Sra. María Camila Mazzeo, DNI 37.981.710, CUIL/CUIT/CDI N° 27-37981710-1, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1993, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 1.339, 4° D, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CM2 SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a la fabricación y elaboración de todo tipo de comidas, tales como pizzas, pre-pizzas, empanadas y discos de empanadas, pizzas rellenas, calzones, tartas de todo tipo, fainá, sandwiches, pastas frescas o secas y pan de todos los tipos. Podrá asimismo, elaborar y fabricar bizcochos dulces y salados, rosas y especialidades de confitería y pastelería, como tortas, masas, pasteles, postres, confituras y dulces. Comercializar, comprar, vender, elaborar, industrializar, distribuir productos y subproductos alimenticios y bebidas con y sin alcohol. Establecer locales comerciales, sucursales, franquicias, ofrecer servicios de catering. Explotar concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Comprar y vender fondos de comercio e inmuebles. Participar de concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la provisión de bienes y servicios relacionados a la gastronomía. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carolina Morono, suscribe a la cantidad de 38.940 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Camila Mazzeo, suscribe a la cantidad de 38.940 acciones ordinarias nominativas no endosables de

un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.981.710, María Camila Mazzeo. Suplente/s: DNI 41.675.945, Carolina Morono. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 13-05-22

“COSTANERA LÁCAR SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “COSTANERA LÁCAR SAS”. Socios: El Sr. Pablo Buzzo, DNI 22.278.295, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22278295-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de agosto de 1971, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Emilio Mitre 1.050, Dpto. 9, Mitre Emilio (1/1.300), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; el Sr. Nicolás Emiliano Urquiza, DNI 25.593.522, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25593522-5, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1977, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Calderón 850, Dpto. 3, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Jorge Maximiliano Dardes, DNI 24.030.748, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24030748-1, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de julio de 1974, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle A. M. De Agostini 340, Barrio Los Faldeos, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “COSTANERA LÁCAR SAS”. Plazo de Duración: 18 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, bares, parrillas, pizzerías, cervecerías, confiterías, cafeterías y casas de té. Elaboración y distribución de toda clase de comidas, incluyendo el despacho de bebidas con o sin alcohol, con servicios de delivery, lunch y catering, en salones propios o de terceros, públicos y privados. Producción, organización y realización de eventos, tales como exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, congresos, jornadas, para empresas y otras instrucciones de carácter público o privadas. Capital: \$900.000, dividido por 900.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Buzzo, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nicolás Emiliano Urquiza, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Maximiliano Dardes, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.030.748 Jorge Maximiliano Dardes. Suplente/s: DNI 25.593.522 Nicolás Emiliano Urquiza. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril

1p 13-05-22

“XAYENKO SAS”

Por instrumento privado de fecha 19/04/2022 se constituyó la sociedad denominada: “XAYENKO SAS”. Socio: José Antonio Rivas, DNI N° 17.953.243, CUIL 20-17953243-4, argentino, nacido el 22/03/1967, comerciante, soltero, con domicilio en Parcela 11A, Ruta 17 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Denominación: “XAYENKO SAS”. Plazo de Duración: Veinte años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Sede Social: Estados Unidos N° 415 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) servicios de captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas; b) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, todas suscriptas por José Antonio Rivas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: José Antonio Rivas, DNI N° 17.953.243. Suplente/s: Richard Rivas, DNI N° 35.864.883, C.U.I.L. 20-35864883-6, argentino, nacido el 12/02/1991, comerciante, soltero, con domicilio en la Calle N° 4, Casa N° 5 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 13-05-22

“HIDRAÚLICA LB SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “HIDRAÚLICA LB SAS”. Socios: La Sra. Amelia Beatriz Guala, DNI 33.823.507, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33823507-3, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1988, profesión estudiante de Profesorado de Inglés, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Perú 1.449, Cinco Saltos, Río Negro, Argentina. Denominación: “HIDRAÚLICA LB SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios nuevos y usados NCP (no clasificado previamente), alquiler de máquinas NCP, reparación y mantenimiento de máquinas NCP. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Amelia Beatriz Guala, suscribe a la cantidad de 77.880 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.823.507, Amelia Beatriz Guala. Suplente/s: DNI 17.064.794, Mabel Beatriz Peña. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-05-22

SANCAS SRL

Por instrumento de fecha a 16 de marzo de 2022, las siguientes personas: Castro Pinilla Miguel Ángel, D.N.I. N° 37.401.024, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de febrero de 1993, con domicilio real en calle Ingeniero Pagano 1.230, ciudad de Cipolletti, General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero, de profesión comerciante, C.U.I.L. 20-37401024-8 y Santos Víctor Omar, D.N.I. N° 29.301.809, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de marzo de 1982, con domicilio real en calle San Martín 2.172, Cumelén de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, de profesión comerciante, C.U.I.L. 20-29301809-0; celebraron el contrato social de SANCAS SRL, la misma tiene su domicilio legal en San Martín 2.172, Primer Piso de la ciudad de Neuquén Capital. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Confección y venta al por mayor y menor de ropa de trabajo, uniformes, guardapolvos y accesorios de vestir. b) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales: De carácter público o privado. Mediante la construcción, reparación o refacción de toda clase de inmuebles, inclusive los comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas a través de contrataciones directas o de licitaciones. Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial o municipal. c) Servicio del manejo integral de plagas, pulverización, desinfección, desinsectación y fumigación terrestre. El plazo de duración se fija en 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de \$201.000 (pesos doscientos un mil), representado por 1.000 (mil) cuotas sociales de \$201 (pesos doscientos uno) valor nominal de cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Castro Pinilla Miguel Ángel, la cantidad de 100 cuotas sociales de \$201 cada una, esto da un total de \$20.100 (pesos veinte mil cien); el socio Santos Víctor Omar, la cantidad de 900 cuotas sociales de \$201 cada una, esto da un total de \$180.900 (pesos ciento ochenta mil novecientos). La integración se realizará en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. Administración: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el socio Santos Víctor Omar, quien revestirá el cargo de Gerente Titular, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, para formalizar operaciones mayores a treinta mil pesos y para constituir cualquier tipo de garantía, se requerirá la firma conjunta de los Gerentes. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia del Neuquén y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Administrador: Santos Víctor Omar, D.N.I. N° 29.301.809, socio Gerente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 27457/22, "SANCAS SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 9 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Aviso de Prórroga****Licitación Pública Nacional N° 92/2021
Proceso de Contratación N° 46/12-0312-LPU21**

La Dirección Nacional de Vialidad. Prórroga el llamado a la Licitación Pública Nacional a la siguiente obra:

Objeto: Obra: Seguridad Vial, Rotonda Intersección Ruta Nacional N° 40 - Callejón de Bello, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Segundo Llamado.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos veintiocho millones ochocientos dos mil ciento ochenta y uno pesos con 00/100 (\$28.802.181,00), actualizado al mes de enero de 2022, con un plazo de obra de seis (6) meses y un plazo de garantía de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos doscientos ochenta y ocho mil veintiuno, con 81/100 (\$288.021,81).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Mediante el Sistema CONTRAT.AR: (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 27 de mayo de 2022 a las 10:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$0,00); mediante el Sistema CONTRAT.AR: (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, a partir del 08 de abril de 2022 hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 08 de abril del 2022.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-43438521 - Internos: 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.), o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

3p 06, 13 y 20-05-22

REPÚBLICA ARGENTINA**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Aviso de Llamado a Licitación****Licitación Pública Nacional 46/12-0084-LPU22
EX-2022-37456285- -APN-DNQ#DNV**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente adquisición:

Objeto: Compra de palas barrenieves para camiones - 12° Distrito Neuquén.

Plazo de Entrega: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR - Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 01 de junio de 2022 a las 13:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de pliego pesos cero (\$0,00). Consulta en Página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 16 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 13 de mayo de 2022.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 13 y 20-05-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

Licitación Pública N° 004/2022

Expediente N° 0001-077405/0

Trámite N° 130515

Objeto: Contratación de servicio de alquiler de (02) vehículos del tipo pick up mediana 4x2, cabina doble, sin chofer y (5) vehículos del tipo pick up mediana 4x4, cabina doble, sin chofer.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: ahirschfel@issn.gov.ar, cgendelm@issn.gov.ar, albornoz@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 20 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. - Teléfono: 0299-4496300 - (Internos: 6431/6438).

1p 13-05-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública N° 01/2022

Objeto: Compra de indumentaria para el personal municipal, invierno 2022.

Valor del Pliego: Gratuito. Descargar en: www.sanmartindelosandes.gov.ar/municipio.

Fecha y Lugar de Apertura: 16/05/2022, en el Salón Municipal de calle Rosas y Roca en S.M. de los Andes.

Consultas: Dpto. de Compras - Teléfono: 02972-424741 - Horario: De 9:00 a 13:00 hs., correo electrónico: mariano.dattilo@smandes.gob.ar.

Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la Apertura de Sobres (10:00 hs.).

1p 13-05-22

CONVOCATORIAS

CHAPELCO GOLF CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

17ª Asamblea General Ordinaria

Señor socio de Chapelco Golf Club Asociación Civil, Presente: Nos dirigimos a usted para informarle que la Comisión Directiva resolvió la realización de la 17ª Asamblea General Ordinaria de Chapelco Golf Club Asociación Civil, el próximo jueves 26 de mayo de 2022 a las 20:00 y 20:30 en segunda convocatoria. La misma se desarrollará en forma presencial en el Salón del Club House y mediante el Sistema de Videoconferencias Zoom, para aquellos que no puedan estar presentes. Las comunicaciones de asistencia a la Asamblea Ordinaria deberán ser enviadas por nota, según modelo adjunto a la presente, a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@chapelcogolf.com o entregadas en las oficinas del Club House, con no menos de cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, es decir, hasta el jueves 19 de mayo de 2022 a las 17:00. El cierre del Padrón de Propietarios habilitados a votar, será el lunes 23 de mayo, a fin de no generar demoras en el inicio de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asistentes para firmar el Acta.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Notas y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2021, que fueron adelantados oportunamente por correo electrónico, cumpliendo los plazos reglamentarios.
- 3- Presupuesto General Anual del Ejercicio 18 (2022).
- 4- Análisis de la Situación Económico-Financiera de la Asociación. Parámetros considerados para establecer el aumento de cuotas sociales y de ingreso, de acuerdo con el último párrafo del Artículo 15 del Estatuto Social.
- 5- Aprobación del Reglamento de Ética y Disciplina de Chapelco Golf Club.
- 6- Ratificación de la gestión llevada a cabo por los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Notas: Requisitos obligatorios para participar en la Asamblea presencial y virtual: a) Comunicación de asistencia en el plazo establecido, con carácter de Declaración Jurada, con el correo electrónico con el cual se registró para participar de la Asamblea junto con una Declaración Jurada de que el correo remitido pertenece a una cuenta de su titularidad, debiendo acompañar copia escaneada de su DNI. b) La administración responderá por mail informando el ID y el Código de Acceso para unirse a la Plataforma Zoom el día previo a la celebración de la Asamblea, adjuntando además las "Instrucciones para la participación de los socios en la Asamblea del 26/05/2022", en las que se indicarán las modalidades de acreditación, deliberación, uso de la palabra y votación. San Martín de los Andes, 23 de abril de 2022.

Fdo. Juan Carlos Ojam, Secretario; José Antonio Stadler, Presidente.

1p 13-05-22

**CONSEJO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE NEUQUÉN DISTRITO I****Asamblea Ordinaria**

Convocamos a los matriculados del Consejo Profesional de Psicólogos de la Provincia del Neuquén, a participar vía remota de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de junio del año 2022 a las 18:00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
- 3- Consideración de los Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de enero del año 2022.

Asamblea Ordinaria

Convocamos a los matriculados del Colegio de Psicólogos de Neuquén Distrito I a participar vía remota de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de junio del año 2022 a las 19:00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Informe razones de convocatoria fuera de término.
- 3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 4- Lectura y consideración de Memoria y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de enero de 2022.
- 5- Tratamiento de viáticos por representación.

La Asamblea quedará constituida en cada caso con la presencia de todos los inscriptos en la matrícula. No podrán participar de dicha Asamblea los matriculados que adeuden cuotas ordinarias o adicionales (hasta el 31/05/2022) y los sancionados por el Tribunal de Ética.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sino se lograra el quórum establecido la Asamblea sesionará con los miembros presentes. Art. N° 26 Ley N° 1674.

Para poder inscribirse a las Asambleas consultar la Página Web del Colegio: www.psicoquen.org.ar o al mail: info@psicoquen.org.ar.

1p 13-05-22

CLUB BANCARIO CHOS MALAL**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Bancario Chos Malal, llama a Asamblea Ordinaria para el día 21 de mayo de 2022 a las 15:00 hs., en la sede del Club sita en Ruta 40 s/n, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

b) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 2020 con cierre 31 de diciembre del mismo año y Memoria y Balance correspondiente al año 2021 con cierre el 31 de diciembre del mismo año.

c) Elección de la totalidad de los de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por revocación de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, en virtud de la aplicación del Art. 28° de su Estatuto Social ante la renuncia de los mismos.

d) Ratificar el aumento de cuota social realizado el mes de diciembre de 2021.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria a la Asamblea, se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber: Memoria y Balance correspondiente al año 2020 y 2021.

Fdo. Héctor Alejandro Jofré, Presidente.

1p 13-05-22

PEÑIHUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de mayo de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y las 16:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, ambas en sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Segundo: Razones de la convocatoria fuera de término.

Tercero: Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1), Ley 19550/72 correspondiente al Balance N° 49 cerrado el 30 de junio de 2020.

Cuarto: Consideración de los resultados del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.

Quinto: Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1), Ley 19550/72 correspondiente al Balance N° 50 cerrado el 30 de junio de 2021.

Sexto: Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

Séptimo: Elección de los Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 (tres) años.

Octavo: Determinación del domicilio de la sociedad.

Fdo. Alicia Scianca, Presidente.

1p 13-05-22

COOPERADORA ESCOLAR COPECEF 1, ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Cooperadora Escolar COPECEF 1, Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día miércoles 15 de junio de 2022 a las 19:00 hs., en la sede del CEF N° 1, Roca 987 de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

- 2) Razón de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 4 con cierre el 31/12/21.
 - 4) Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva (tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes).
 - 5) Elección de un miembro del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Fernanda Brusco, Secretaria; Daniel Tarantino, Presidente.

1p 13-05-22

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN MARTÍN Y JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea Ordinaria

El Círculo Odontológico de San Martín y Junín de los Andes, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día jueves 23 de junio de 2022 a las 20:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- Segundo: Tratamiento y consideración de Memoria y Balance año 2021.
- Tercero: Elección por renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la hora en que fue convocada. La Memoria, el Balance y demás documentación pertinente se encuentran a disposición de los asociados en la sede social.

Fdo. Mariana Bohigues P., Secretaria; María Gabriela Torry, Presidente.

1p 13-05-22

CENTRO HEBRAICO DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Centro Hebraico de Neuquén, Personería Jurídica N° 2247/87, convoca a Asamblea Ordinaria para el día sábado 4 de junio de 2022 a las 17:00 hs., en la sede del CEHN sita en Alderete 1.700 de Neuquén Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 33, 34 y 35 (con cierre 31 de julio de 2019, 2020 y 2021 respectivamente).
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Carlos Maravankin, Presidente.

1p 13-05-22

ASOCIACIÓN CIVIL FOLKLÓRICA LA FLOR DEL NOTRO**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Folklórica La Flor del Notro, Personería Jurídica N° 0662/16, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 28 de mayo de 2022 a las 17:00 hs., en Miguel Ibarra 666 (8.345) de Aluminé, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para rubricar el Acta con el Presidente y Secretario.
 - 2- Aprobación del Estado Contable año 2021.
 - 3- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
 - 4- Actualización de la cuota social.
- Fdo. Aldo Agustín Figueroa, Presidente.

1p 13-05-22

ASOCIACIÓN COOPERADORA PRODANZA PATAGONIA**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Cooperadora Prodanza Patagonia, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día martes 31/05/22 a las 19:30 hs., en la sede ubicada en calle Planas N° 165 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de plazo.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico 2020.
- 4) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 13-05-22

HOGAR DE ANCIANOS Y FAMILIAS**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Hogar de Ancianos y Familias, Personería Jurídica N° 362/2007, con domicilio legal en Laiollo y San Martín, Casa N° 7 de la ciudad de Aluminé (8.345), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2022 a las 17:00 hs., en Centro de Jubilados Raíces Vivas de Aluminé, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para firmar el Acta con la Presidente y la Secretaria.
 - 2- Aprobación de Estados Contables años 2020 y 2021.
- Fdo. Gabriela Sole, Presidente.

1p 13-05-22

EDICTOS

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Civil a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Hugo Héctor Basanta S.R.L. s/Apremio”, (9648/17)**, cita por edictos a Hugo Héctor Basanta S.R.L., CUIT N° 30-70704243-1. “02 de julio del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar a Hugo Héctor Basanta S.R.L.. Hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días y Diario de mayor circulación del último domicilio del citado”. Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 04 de abril del año 2022. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 13-05-22

El Dr. José Manuel Ruiz, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral N° 4, Secretaría Única, sito en calle Lelior N° 881, Ala Sur de Neuquén, Primera Circunscripción, a los fines de citar a estar a derecho por el término de cinco (5) días a la titular registral y cedente, Sra. García Bogallo Rosa Amelia, del inmueble Nomenclatura Catastral N° 09-21-79-7515-000, Matrícula 74.123, Confluencia, a subastar en los autos caratulados: **“Poblete Daniel Gustavo c/Gruvero Facundo José s/Despido (414160/10 Terreno)”, (Expte. N° 414160/10)**. Publíquese el presente por el término de 5 días en el Boletín Oficial. Secretaría, Neuquén, 25 de abril de 2022. Fdo. Dr. José Manuel Ruiz, Juez.

1p 13-05-22

El Sr. Juez Subrogante, Dr. Jorge R. Sepúlveda, cita al Sr. Jorge Alberto Pinto Pizarro, Pasaporte 0271313, haciéndole saber que podrá tomar intervención que le corresponde y en su caso contestar demanda con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio si no compareciere (Art. 343 del CPCC), dentro de los diez (10) días desde la última publicación en autos caratulados: **“Romero Maricel Edith s/Divorcio”, (Expte. 130143/2021)**, que tramita en el Juzgado de Familia N° 5 a cargo de la Dra. Adriana Saralegui, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén. Publíquese por dos (2) días, en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 27 de abril de 2022. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero Familia, Poder Judicial de Neuquén.

1p 13-05-22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad Zapala, a cargo de la Dra. Gloria Anahí Martina, Juez, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Martín Ariel Zúñiga, en relación a los autos caratulados: **“Ojeda Claudia Victorina c/Centurión William s/Filiación”, (Expte. N° 35446, Año 2017)**, ordena notificar al Sr. William Centurion, D.N.I. N° 28.214.502, las providencias judiciales que transcriptas en su parte pertinente, dicen: “Zapala, 15 de marzo del año 2017. Por presentada, parte, con patrocinio letrado, con el domicilio real denunciado, el procesal constituido y el electrónico establecido. Agréguese las Planillas de Declaraciones Juradas de Bienes que se adjunta. En su mérito, concédese Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Ojeda Claudia Victorina, D.N.I. N° 31.908.517, de modo que pueda litigar en autos haciendo valer sus derechos sin tener que afrontar el pago de Costas ni otros gastos judiciales, hasta tanto mejore de fortuna (Art. 78 del CPCC, Mod. por Art. 1 de la Ley 2065, Acuerdo del TSJ N° 2877/94; Arts. 82, 84 y 85 del CPCC). Notifíquese. Por promovida

acción de Reclamación de Filiación Extramatrimonial de la niña Agustina Fernanda Ojeda, dirigida contra el Sr. Centurión William, la que tramitará según las normas del Proceso Sumario (Art. 486 CPCC). Agréguese la prueba documental acompañada y téngase presente la restante ofrecida. De la demanda instaurada y documentales acompañadas, dése traslado al accionado por el plazo de veinte (20) días ampliados en razón de la distancia, para que comparezca, constituya domicilio procesal y la conteste bajo apercibimiento de lo previsto en los Artículos 41, 59, 486 y cctes. del Código Rituario. Publíquese por tres días. Secretaría, 26 de abril del año 2022. Fdo. Gloria Anahí Martina, Juez.

1p 13-05-22

El Dr. Matías E. Nicolini, Juez a cargo de la Oficina Procesal Administrativa, con asiento en calle Chaneton N° 643 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Leguizamón Charif Sebastián I. c/Homann Barrientos Isolina Ofelia y Otros s/Ejecución de Honorarios”, (OPAZA1 INC. 30142/2021)**, cita y emplaza a la Sra. Graciela Antrio, DNI 17.451.186, a presentarse a estar a derecho en los presentes en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. El presente edicto se publicará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la zona. Villa La Angostura, ... de ... del año 2022. Fdo. Dr. Matías E. Nicolini, Juez.

1p 13-05-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Hugo Arturo Enrique Trannack, en autos: **“Correa Martiliana del Carmen c/Bracamonte Ricardo Abel y Otro s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° 41189, Año 2018)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Publíquese por un día. Secretaría, ... de mayo de 2022. La providencia que ordena el presente, transcrita en su parte pertinente, dice: “Zapala, 2 de mayo del año 2022. Atento lo peticionado, publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial, citando a herederos y acreedores del Sr. Hugo Arturo Enrique Trannack, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. A fin de requerir autorización para la publicación de los edictos, ofíciase a la Administradora General del Poder Judicial. Hágase saber”. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Asimismo, se hace saber que el presente tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos a favor de Correa Martiliana del Carmen, D.N.I. 4.216.144. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 13-05-22

La Dra. María Andrea Pérez, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, con sede en Leloir N° 686, 2º Piso, Edificio Sur, Ciudad Judicial de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, ha ordenado que autos caratulados: **“Consorcio de Propietarios Costa Nogal c/Fi Fiduciaria S.A. s/Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 562905/17)**, que el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble que se encuentra dentro del Barrio Costa Nogal, identificado como: Unidad Funcional N° 141, Polígono 00-141. Superficie: 2054,30 m²; Porcentual: 0,72%; Matrícula N° 96.892/141, Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-21-083-2790-0141, con las siguientes características: Terreno baldío sin mejoras con los servicios instalados, frente sobre calle Del Sol, asfaltada. Lugar y Fecha de Subasta: El 5 de mayo de 2022 a las 11:00 hs., en el Salón Multiuso del Barrio Privado Costa Nogal, ubicado en calle Catan Lil s/n, Sector Sub Urbano de la ciudad de Neuquén Capital. Deudas: Municipalidad de Neuquén: \$517.026,35 al 31/03/2022; Certificados de Deuda N° 339630 y 400550 en Gestión Judicial; Impuesto

Inmobiliario: \$743.043,19 al 04/03/2022, Boletas de Deuda 345102 y 287143 en Gestión Judicial. Deuda expensas de Dic. de 2020 a marzo de 2022: \$588.139,73 al 31/03/2020; 1. Certificado de Deuda en Gestión Judicial Feb. de 2014 a Dic. de 2016: \$182.281,72; 2. Certificados de Deuda enero de 2017 a Oct. de 2018: \$194.686,93; 3. Certificado de Deuda Nov. de 2018 a Nov. de 2020: \$463.485,17. Valor expensas mes de marzo de 2022: \$40.600. Condiciones: Base: \$1.369.533,33, con depósito o transferencia interbancaria y al mejor postor. Seña: 30% con depósito o transferencia interbancaria. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 3% al Martillero a cargo del comprador, en efectivo y en dicho acto. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratare de compra en comisión, deberá indicar en el plazo dispuesto por el Art. 584 del CPCyC, nombre y apellido de su comitente, quien constituirá domicilio, caso contrario se lo tendrá como adjudicatario definitivo. El adquirente en subasta deberá abonar lo pertinente en concepto de Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles de aprobada la subasta. Subasta sujeta a aprobación judicial. A los fines de la visita y realización de la subasta se deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el Protocolo para la Realización de Subastas, admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ. Consultas y Turnos para Visitar el Inmueble: Los interesados deberán comunicarse previamente al: (299) 155804655 o al email: martille-rogualtieri@yahoo.com.ar. Publíquese en Boletín Oficial y 2 días en Diario La Mañana Neuquén. En la ciudad de Neuquén Capital, a los 9 días de mayo de 2022. Fdo. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 13-05-22

En Legajo 41768/2020, “González Jonatan Braian s/Abuso Sexual con Acceso Carnal”, M.M., en trámite por ante la Oficina Judicial de Cutral-Có, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintidós, el Tribunal Colegiado integrado por las Juezas Patricia Lúpica Cristo (Preside), Laura Barbe y Juez Diego Chavarría Ruiz, según lo normado por los Arts. 178 a 196 del C.P.P., dicta Sentencia de determinación de pena, resolviendo: I. Imponer **Jonatan Braian González**, argentino, soltero, DNI N° 42.317.690, nacido en Neuquén el 19/03/2000, de demás circunstancias personales registradas y obrantes en el legajo, la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas procesales (Art. 268 del C.P.P.), en atención al delito por el que fue hallado como autor penalmente responsable: De abuso sexual con acceso carnal, por el hecho, en carácter de autor en perjuicio de J.G., conforme Artículos 119, 1° y 3° párrafo y 45 del Código Penal, ocurrido conforme circunstancias de modo, tiempo y lugar descriptas en la Sentencia de Responsabilidad dictada por este mismo Tribunal. II. ... III. ... IV. Firme que sea la presente, ejecútese, practíquese cómputo de pena y planilla de liquidación de Costas, remítanse Oficios al Registro Nacional de Reincidencia y al Registro Nacional de Datos Genéticos y al RlPeCoDIS. Oportunamente, comuníquese la presente al Juez de Ejecución por así corresponder y previa Vista al Ministerio Fiscal, Archívese. La Sentencia quedó firme y consentida el día 22 de abril de 2022, en consecuencia el condenado cumplirá la pena impuesta el veinticinco de septiembre de dos mil veintiocho (25/09/2028) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Cutral-Có, 03 de mayo de 2022. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 13-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno (Unificación de Pena) N° 8379 de fecha 11/04/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Aroca José Julio**, DNI 39.131.562, la pena de un año y medio de prisión de cumplimiento efectivo cumplimiento por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de portación de robo de vehículo dejado en la vía pública en calidad de autor y en grado de tentativa, robo simple en calidad de autor y en grado de tentativa y encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor (2 hechos), todo en concurso real (cfr. 164, 163 inc. 6, 166 inc. 4, 277 ap. 1, inc. c, 45 y 55 del C.P.). Revocar la condicionalidad de la pena recaída en

Legajo 70.987. Unificar con la pena recaída en Legajo 70.987, (cfr. Art. 58 del C.P.) en la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No Surge de la Declaración Jurada de fecha 05/04/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad. De las actuaciones virtuales de los legajos, surge que en Legajo 211.064/2021: Fue detenido en fecha 07/12/2021, dictándosele prisión preventiva desde esa fecha hasta su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 en fecha 08/04/2022 (informado mediante Oficio N° 2128/2022). Legajo 70.987/2016: Registra un día de detención en fecha 15/08/2017. Legajo 174.477/2020: Registra dos días de detención 16 y 17/11/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Aroca José Julio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/12/2024. 2) Mitad de condena el día: 04/06/2023. 3) Libertad condicional el día: 04/08/2022. 4) Libertad asistida el día: 04/09/2024. Neuquén, 03 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 8247 de fecha 14/03/2022, la que se encuentra firme el 06/03/2021, se le impuso al condenado **Arze David Carlos**, DNI 29.989.348, la pena de quince (15) días de prisión de ejecución efectiva como autor penalmente responsable de los delitos de desobediencia a una Orden Judicial (Arts. 239 y 45 del Código Penal), hecho cometido el 16 de marzo de 2021, en el Monoblock 18, Dpto. 219, P.B. del Barrio Gregorio Álvarez de Neuquén, en perjuicio de la Administración de Justicia. Con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/03/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Y conforme actuaciones del legajo virtual en fecha 13/04/2022, la Dra. Raquel Gass, Jueza de Ejecución Penal de Neuquén, resolvió: "Atento lo solicitado por la Defensa y por la representante del Ministerio Público Fiscal y en orden a lo establecido en el Artículo 65 inciso 3 del Código Penal, declaro prescripta la pena que oportunamente se le impusiera a Arze Riquelme. Finalmente, Archívense las presentes actuaciones. R. Gass". Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, Arze David Carlos: 1) Fecha de Agotamiento: Pena Prescripta. Neuquén, 05 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7748 de fecha 01/12/2021 y Sentencia de Imposición de Pena N° 8194 de fecha 08/03/2022, dictadas por la Dra. Álvarez Carina, la que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Ávila Juan Pablo**, DNI 32.951.457, en Acuerdo de Partes, la pena de nueve (9) meses de prisión de ejecución condicional, como coautor penalmente responsable del delito de robo simple (Arts. 164 y 45 del C.P.). Imponiendo al condenado las Costas del proceso. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.), bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/12/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/03/2024. Neuquén, 9 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-05-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Sixto Domingo Quiroga, DNI 6.757.897, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Quiroga Sixto Domingo s/Sucesión ab-intestato”, (73310/2021)**. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y por tres (03) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 09 de marzo de 2022. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 13-05-22

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, en los autos caratulados: **“Montecino Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 75576/2022)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Montecino Miguel Ángel, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Zapala, 2 de mayo de 2022. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 13-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única en Subrogancia a cargo del Dr. Norberto Oscar Martín, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Antriao Daniel Federico s/Sucesión ab-intestato”, (JVACI1-Expte.16013/2022)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antriao Daniel Federico, DNI N° 23.187.572, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, ... de ... del año 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante.

1p 13-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Povedano Sergio Federico s/Sucesión ab-intestato”, (546868/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sergio Federico Povedano, DNI N° 21.828.475, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de marzo del año 2022. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 13-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gualmes María s/Sucesión ab-intestato”, (547263/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gualmes María, DNI 9.740.937, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de abril del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Romero Carina Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (546874/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carina Noemí Romero, DNI 27.327.370, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de marzo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 13-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Barros Dardo s/Sucesión ab-intestato”, (547258/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dardo Barros, DNI 7.574.150, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Domingo s/Sucesión ab-intestato”, (547061/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante López Domingo, D.N.I. 7.565.772, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de abril del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Quercia Clara Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (547357/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Quercia Clara Margarita, DNI 5.626.689, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Carrasco Juan Antonio Ángel y/o Carrasco Miñambres Juan Antonio Ángel s/Sucesión ab-intestato”, (547453/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carrasco Juan Antonio Ángel, DNI 93.728.103; C.I. 57739, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de mayo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Villar Juan Carlos s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (Expte. 543673/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Carlos Villar, D.I. 10.382.040, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Huentemilla María Eva s/Sucesión ab-intestato**”, (547281/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Eva Huentemilla, DNI 5.316.689, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Linares Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (547013/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carmen Linares, DNI 7.302.692, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de marzo del año 2022. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 13-05-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Soto Miriam Angélica s/Sucesión ab-intestato**”, (547346/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Soto Miriam Angélica, DNI 10.951.500, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Gutiérrez Rosa del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (546808/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gutiérrez Rosa del Carmen, DNI 0.876.997, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zalletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Peña Pincheira Medardo y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (547268/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Medardo Peña Pincheira, DNI 92.245.016 y Ernita del Carmen Concha Sanhueza, DNI 92.387.121, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín

Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Riffo Díaz Rodrigo Heraldo s/Sucesión ab-intestato”, (546208/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Riffo Díaz Rodrigo Heraldo, DNI 93.635.745, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de marzo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bernales Luis Mauricio s/Sucesión ab-intestato”, (547303/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bernales Luis Mauricio, DNI 35.834.138, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gago Carlos Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (545876/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gago Carlos Alfredo, DNI 35.311.487, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 13-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Vidal Mercedes s/Sucesión ab-intestato”, (547340/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mercedes Vidal, D.I. 7.664.692, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentealba Ariel Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (547225/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fuentealba Ariel Manuel, DNI 23.069.307, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Paredes Flandez Hildo Alfonso y Otros s/ Sucesión ab-intestato”, (547415/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Hildo Alfonso Paredes Flandez, DNI 93.395.655 y María Raquel Rodríguez, DNI 93.120.206, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Chubut y Misiones, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Zúñiga José Luis s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 99401/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Luis Zúñiga, DNI 18.511.656, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, 29 de abril de 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 13-05-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Yehimy Anabel Jurado Gutiérrez, D.N.I. N° 38.343.238, en autos caratulados: **“Jurado Gutiérrez Yehimy Anabel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 75405/2022)**, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 25 de marzo del año 2022. Fdo. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 13-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Arakaki Chosin s/Sucesión ab-intestato”, (547401/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Chosin Arakaki, DNI 93.326.550, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Altamirano Ingrid Soledad s/Sucesión ab-intestato”, (547275/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Altamirano Ingrid Soledad, DNI 32.897.004, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de abril del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte.

Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Siegenthaler Arturo s/Sucesión ab-intestato**”, (547259/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arturo Siegenthaler, DNI N° 6.554.649, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ordenes Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (547155/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ordenes Carlos Alberto, DNI 17.520.701, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Del Campo Ricardo Horacio s/Sucesión ab-intestato**”, (547257/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ricardo Horacio Del Campo, DNI 7.573.857, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ferrari Ricardo Félix s/Sucesión ab-intestato**”, (547422/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ferrari Ricardo Félix, DNI 8.377.584, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de mayo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Racedo Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, (546961/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Racedo, DNI N° 7.394.323, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-05-22

La Juez, Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, sito en calle Etcheluz

N° 650 de la ciudad de Zapala, en autos: **"Prieto Pablo Daniel s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° **46610/2019**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Pablo Daniel Prieto, D.N.I. N° 21.749.989, para que dentro del plazo de 30 días se presenten y hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diarios de circulación en la zona. Zapala, 20 de octubre de 2020. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 13-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Mortorfan, sito en calle Lamadrid N° 130, Planta Baja de la ciudad de Junín de los Andes, Neuquén, en autos: **"Losso Rodolfo s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° **72681/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Losso, D.N.I. N° 11.545.530, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 18 de marzo del año 2022. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante. Fdo. Dr. Santiago Montorfan, Secretario.

1p 13-05-22

El Dr. Luciano Zani a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Martín Gil, DNI N° 6.923.336, cuya sucesión tramita en autos: **"Gil Martín s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° **72934/2022**). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 26 de abril del año dos mil veintidós. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 13-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Mortorfan, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Barrientos José Crisanto, D.N.I. N° 6.466.246, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratúlados: **"Barrientos José Crisanto s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° **71939/2021**). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 05 de mayo del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfan, Secretario.

1p 13-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfan, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Vitale Omar Alfredo, DNI 11.905.794, lo acrediten dentro del plazo de treinta

(30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: “**Vitale Omar Alfredo s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expediente 72839/2022**). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 13-05-22

Dra. Ivonne San Martín, Juez del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en la calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Trova Héctor Carlos L.E. 8.319.272, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en los autos: “**Trova Héctor Carlos y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. 75586/2022**). Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro. Zapala, 25 de abril de 2022 (...) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 9 de mayo de 2022. Fdo. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 13-05-22

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° 192

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén informa el listado definitivo de postulantes del Concurso N° 192 para cubrir un cargo de Fiscal Jefe, con destino a la Unidad de Coordinación y Jefatura del Ministerio Público Fiscal de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có (Cat. MF2). Resolución N° 012/22, Art. 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO):

I. Listado Definitivo de Postulantes:

N°	Apellido/s	Nombre/s	D.U.
1	Azar	Andrés Guillermo	25.755.119
2	Encina Rivero	Juan Pablo	27.595.789
3	Liotard	Augusto	20.416.308
4	Macaya	Gabriela Fernanda	21.916.331
5	Priedebailo	Ricardo Alberto	25.134.502
6	Rodríguez Domsli	Lucas Mauricio	25.690.988

II. Temario: Disponible en la Página Web Institucional: www.magistraturanqn.gov.ar.

III. Participación Ciudadana: (Art. 23 del RCPAO). Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas. Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 03 de mayo de 2022.

1p 13-05-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00679301- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación PAD PPar.x-7(h) y PPar.x-8(h) y Ductos Asociados", propuesto por Tecpetrol S.A., en el Área de Concesión Los Bastos, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: PPar.x-7(h) X: 5700832.00 - Y: 2528916.70, PPar.x-8(h) X: 5700832.00 - Y: 2528931.70. El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la perforación de los pozos mencionados con sus ductos y camino asociado, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 13-05-22

Transferencia de Licencia Comercial

La Asociación Patagónica de Karate Tradicional Shotokan "Gichin Funakoshi", CUIT 30-70963973-7, domiciliado en calle San Martín 4.293, Neuquén Capital, transfiere la Licencia Comercial N° 041.239 del Rubro: Enseñanza de Artes Marciales, bajo el nombre "Funakoshi", situado en calle San Martín 4.293, Neuquén Capital, al Sr. Beroiza Daniel Oscar, DNI 30.239.360, domiciliado en Río Pepiri 404, Barrio Sapere, Neuquén Capital.

1p 13-05-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Juan Carlos Lezcano, CUIT 20-26144966-9, con domicilio en Corrientes 1.230 de Neuquén Capital, transfiere la Licencia Comercial N° 49.283, denominada Puro Fútbol, expendida por la Municipalidad de Neuquén, ubicado en Av. Olascoaga 2.065, al señor Víctor Alejandro Monsalve, DNI 33.952.967, con dirección en calle Colibrí 1.526 de la ciudad de Neuquén y la señora Rocío Ailín Savid Dover, DNI N° 37.850.196, con dirección el Lugones 176 de la ciudad de Cipolletti. A partir del 15 de mayo de 2022.

1p 13-05-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN 1322/21

Neuquén, 19 de julio de 2021.

VISTO:

La Ley N° 18284/69, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución SPReI N° 241/2011, Disposición ANMAT N° 3714/2013, la Disposición ANMAT N° 5671/18, la Ley Provincial N° 2766/11, el Convenio avalado por Resolución N° 866/13, Resolución N° 1822/2014, la Resolución N° 1529/19, la Disposición N° 0356/20 y el EX-2021-00641289-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas, debe estar provista de un Carnet de Manipulador de Alimentos, expedido por la Autoridad Sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional;

Que es responsabilidad del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el Manipulador de Alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del mencionado Carnet;

Que el CAA establece que cada jurisdicción implementará el Sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de conformidad con lo prescrito en el Artículo 21 y pondrá a disposición la información a los efectos de su verificación;

Que tal lo establece el Artículo 3° de la Disposición N° 0356/20, los requisitos para la obtención del Carnet serán establecidos por las Autoridades Sanitarias Municipales, quienes serán las encargadas del otorgamiento del mismo;

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal;

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial";

Que la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, adoptado por la Provincia del Neuquén por Resolución del Ministerio de Salud N° 1822/2014;

Que en ese marco el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Bromatología, resolvió la inscripción de los establecimientos en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), de acuerdo con el CAA a través de SIFeGA, mediante Resolución N° 1529/19;

Que fundándose en lo expuesto y siendo que el Carnet de Manipuladores tiene validez en todo el territorio de la República Argentina resulta oportuno establecer que el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos, ante la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, se realicen mediante un sistema único de tramitación digital a través del mencionado SIFeGA;

Que asimismo resulta necesario mantener actualizada la información correspondiente al Registro de Capacitadores, de los técnicos profesionales/idóneos que acrediten los requisitos documentales y formales determinados por el CAA y por la Disposición N° 0356/20;

Que la gestión del Carnet de Manipuladores y del Registro de Capacitadores de Alimentos mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a todos los interesados;

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Disposición N° 0356/20 y de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Salud N° 1822/2014, la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, establecerá los mecanismos a fin de articular con los municipios la implementación del mencionado Sistema;

Que la implementación del SIFeGA-Neuquén para el otorgamiento del Carnet de Manipuladores permitirá a la Provincia del Neuquén y sus municipios agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que complementariamente el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con los municipios sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos sanitarios con la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que los Carnet de Manipuladores de Alimentos emitidos por otras autoridades sanitarias competentes de las Provincias Argentinas a través de SIFeGA, serán reconocidos por la Provincia de la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a los fines de dar certeza jurídica y a los efectos de brindar herramientas de validación de la autenticidad de los certificados electrónicos emitidos a través de SIFeGA-Neuquén a instituciones públicas y o privadas, como así también a todos los usuarios encargados de evaluar la documentación que respalda a los manipuladores de alimentos, se instrumentó un Sistema de verificación en línea identificado como Código QR y/o la base federal única de Manipuladores de Alimentos disponible en el sitio oficial de las autoridades sanitarias competentes del Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA);

Que la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°: Implementar en la Provincia del Neuquén, la inscripción en el **Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos**, a través de la Plataforma de Gestión Digital SIFeGA, adoptada por las presentes Resoluciones del Ministerio de Salud N° 1822/2014 y N° 1529/19, para los manipuladores de alimentos que hayan cumplido con lo establecido por el CAA.

Artículo 2°: Establecer que el procedimiento de inscripción en el **Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos** a través del SIFeGA-Neuquén, estará a cargo de la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y de aquellos Municipios que oportunamente se hayan suscripto al Sistema Único de Inscripción y su procedimiento.

Artículo 3°: Establecer que para la inscripción en el **Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos** y la obtención del **Carnet de Manipulador de Alimentos**, toda persona humana que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, deberá previamente realizar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos y aprobar el mismo ante un capacitador autorizado de acuerdo con lo determinado por el Artículo 21 del CAA.

Asimismo, la persona humana con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos podrá ser eximida de realizar el curso de manipulación segura de alimentos, debiendo aprobar la evaluación ante un capacitador autorizado de acuerdo con lo determinados por Artículo 21 del CAA.

Es responsabilidad indelegable del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el Manipulador de Alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del Carnet, tal como lo establece el CAA.

Artículo 4°: Establecer que a los fines de la obtención del **Carnet de Manipulador de Alimentos**, la persona humana deberá acudir al municipio bajo el siguiente procedimiento:

- A- Acreditar la aprobación del curso de manipulación segura de los alimentos ante un capacitador autorizado.
- B- Acreditar identidad del manipulador: Documento (físico o electrónico) único actualizado, DNI (Documento Nacional de Identidad).
- C- Acreditar aquella documentación que el municipio requiera, según ordenanza municipal.
- D- La Autoridad Sanitaria municipal evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales, ingresará/actualizará los datos del Manipulador de Alimentos en el SIFeGA-Neuquén.
- E- Cumplimentado el ingreso de la información en el SIFeGA-Neuquén se emitirá El Carnet de Manipulador de Alimentos.

Artículo 5°: Establecer que el **Carnet de Manipulador de Alimentos** otorgado a través del SIFeGA-Neuquén, es único e irrepetible para cada persona humana y posee la información establecida por el CAA y tendrá incorporado un código de verificación identificado como Código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

El Carnet otorgado en soporte físico como electrónico tienen igual validez y deberá estar disponible en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias cuando éstas así lo soliciten.

Los manipuladores que trabajen en más de un establecimiento y/o realicen tareas fuera de éste deberán llevar consigo El Carnet a los fines de poder acreditar su autorización en caso de ser requerida.

Artículo 6°: Disponer que el **Carnet de Manipuladores de Alimentos** emitidos por otras autoridades sanitarias competentes de las Provincias Argentinas a través de SIFeGA, serán reconocidos por Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y sus municipios de la Provincia del Neuquén.

Artículo 7°: Disponer que el acceso a la base de información en el **Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos** otorgados a través del SIFeGA-Neuquén se efectuará a través de la Página Web Oficial del Ministerio de Salud y a través de la Página Web Oficial de la ANMAT.

Artículo 8°: Disponer que el **Carnet** otorgado a través del SIFeGA-Neuquén, tiene una vigencia de tres (3) años, debiendo ser renovado de acuerdo con el CAA, según lo establecido por el siguiente procedimiento:

- A- La renovación del Carnet debe solicitarse dentro de los sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.
- B- Para su renovación será obligatorio rendir un examen de conocimientos ante un capacitador autorizado, quedando a criterio de la Autoridad Sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos.
- C- Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.

Artículo 9°: Establecer que cuando el manipulador no inicie la renovación de su Carnet, cumplido el plazo establecido en el Artículo anterior, el estado del registro pasará a "No Vigente".

En este período el manipulador no podrá realizar ninguna actividad en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas, hasta tanto regularice su situación ante la Autoridad Sanitaria.

Es responsabilidad indelegable del empleador verificar las condiciones y vigencias del Carnet de sus manipuladores en concordancia con lo establecido por el CAA.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la persona humana podrá iniciar la renovación de su Carnet hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida de la vigencia, contados a partir del día posterior a su vencimiento.

Cumplidos todos los plazos previstos, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, quedando a evaluación de la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y de las Autoridades Sanitarias Municipales las sanciones que correspondieran al responsable del establecimiento de detectarse un incumplimiento o manipulación inadecuada por parte del manipulador de acuerdo con lo establecido con la Ley 18284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorias.

Artículo 10°: Establecer que la inscripción de los capacitadores de Neuquén ante el Registro de Capacitadores de Alimentos a través del SIFeGA estará a cargo de la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 11°: Disponer el capacitador a los efectos de ser reconocido por la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud deberá cumplimentar y acreditar lo establecido en la Disposición N° 0356/20.

Una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales presentados por el técnico profesional/idóneo, la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud ingresará/actualizará los datos del Capacitador de Alimentos en el SIFeGA-Neuquén.

Cumplimentado el ingreso de la información en el SIFeGA-Neuquén la Autoridad Sanitaria autorizará la inscripción que conformará la base federal de información de capacitadores autorizados.

La Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud podrá supervisar el dictado de las capacitaciones, las instancias de evaluación, como así también los registros y constancias de las evaluaciones, de los capacitadores autorizados.

En caso de detectar inconsistencias o irregularidades en los cursos y registros de las evaluaciones la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud evaluará los incumplimientos y tomará las acciones que considere oportunas a los fines de decidir las acciones correctivas necesarias, pudiendo dar de baja al capacitador de hallarse falsedad o alteración de los registros.

Artículo 12°: Establecer que todas las notificaciones y novedades que la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud realice a los Municipios, a fin de la implementación del mencionado Sistema y de sus funciones de control y vigilancia se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA y tendrán carácter de notificación fehaciente.

Artículo 13°: Determinar que la autorización ante la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud en el Registro de Manipuladores y Capacitadores de Alimentos de acuerdo con el CAA a través del SIFeGA entrará en vigencia en toda la Provincia del Neuquén, a partir de los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) PEVE

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° R41/22**

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 03 de mayo de 2022.

VISTO:

Los Arts. 18 inc. m) y 38 inc. d) de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 inc. m) de la Ley 2223, el Directorio elevó oportunamente a la Asamblea de Delegados el Proyecto de Presupuesto Económico Financiero de Gastos y Recursos para el funcionamiento de la Caja correspondiente al año 2022;

Que en ejercicio de la competencia conferida en el Artículo 38 inciso d) de la Ley 2223, la Asamblea de Delegados, consideró y aprobó con fecha 28 de abril de 2022 el Presupuesto del año 2022, conforme surge del Acta N° 128;

Que en consecuencia corresponde declarar formalizada la aprobación del presupuesto de la Institución;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar aprobado el Presupuesto del año 2022, que se incorpora a la presente como Anexo I y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Publíquese, regístrese y cumplido, Archívese.

PRESUPUESTO FINANCIERO 2022

Premisas generales

- ✓ Para el presente presupuesto el Directorio de la Caja Previsional definió políticas para el recupero de deuda. Es necesario que este año:
 - 1- El incremento de aportes se defina cuanto antes y acompañe a la inflación.
 - 2- Se recupere deuda en mora, para ello debe crecer la capacidad operativa, definiendo la incorporación de más personal para atender las demandas administrativas actuales y futuras.
 - 3- La actualización de padrones que los colegios sean entregadas habitualmente para tener el real universo de profesionales que deben estar aportando de acuerdo a la Ley N° 2045-2223.
- ✓ Tipo de cambio: Para las operaciones en dólares se utilizó la cotización al mes de febrero de 2022 TCC BNA. 1US\$= 106,25, incrementando un 3% trimestral aproximado.
- ✓ Ajuste por inflación: Para aproximarnos al índice de inflación se contempló un 3% mensual en algunos gastos.
- ✓ **Inversiones financieras**: Como resultado de la incorporación del asesor financiero desde el mes de enero/2022 y el diagnóstico que realiza sobre la cartera de inversiones, la misma sufrirá cambios en las proyecciones relacionadas a su análisis y sugerencias en virtud de optimizar los rendimientos y disminuir el riesgo. En función a esto, las proyecciones estimadas en el presente presupuesto se verán afectadas, por lo cual sugerimos una actualización futura.

Ingresos

1.1- Ingresos por aportes: Se estimó un 20% de recaudación de aportes en mora a partir de febrero de 2022, en abril y en junio un 5%. Se proyecta un incremento de aportes en los meses junio, agosto y octubre de un 20% cada uno. Tomamos como base los aportes reales cobrados en enero de 2022. La necesidad de financiamiento, refleja el desfasaje que sufrieron los aportes con respecto a la inflación. Por lo tanto, este rubro manifiesta el ajuste que debería tener la recaudación para actualizarlas según la inflación.

1.2. Resultados por Inversiones

1.2.1 Renta de títulos públicos: Ante expectativas de políticas económicas que advierten la no devaluación durante el primer trimestre ni una disparidad en el tipo de cambio, tenemos proyecciones de mantener la cartera de inversiones a la fecha, con inversiones a corto plazo, los valores indicados son los que surgen de los flujos de fondos de cada entidad de inversiones.

1.2.2 Resultados por tenencia de fondos comunes de inversión: La política de mantener el disponible en instrumentos a corto plazo en caso de requerir liquidez, priorizando los ajustados por CER/UVA, se mantendrá durante el año salvo que surja otro tipo de instrumento con las mismas características. El valor proyectado es similar al rendimiento que han tenido al mes de enero de 2022.

1.2.3 Intereses Préstamos afiliados: Debido al bajo movimiento de solicitudes de préstamos a la fecha, no estimamos nuevas solicitudes. El Directorio prevé una modificación a la resolución en el monto del préstamo para los afiliados. Tenemos a diciembre de 2021, la totalidad de 20 préstamos activos.

1.2.4 Intereses Obligaciones negociables: Se toma como base la tenencia de obligaciones negociables a la fecha y se proyecta en base a flujo de fondos con la tenencia actual.

1.2.5 Leasing: Se toma como base el cobro de las cuotas en los ítems alquiler e intereses.

Durante este año tenemos los 4 leasing que están próximos a su vencimiento, la adquisición de departamentos mediante esta modalidad de compra no ha tenido más oferentes desde el año 2018. Por lo tanto, no podemos estimar que se otorgarán nuevos contratos, solo determinamos el recupero de capital pendiente para el 2022 con su correspondiente ajuste por índice de costo de la construcción.

1.2.6 Alquileres: Se incluye en un solo ítem todo lo referido a alquileres ya sea de oficinas, casa y departamento alquilados, según contratos tenemos los valores que se cobrarán durante el próximo año. Asimismo, consideramos que durante el año se produzca el traspaso del edificio denominado Fideicomiso II a nombre de la Caja Previsional. Se estima su alquiler a partir de abril 2022, de acuerdo al valor estimado por la Inmobiliaria.

1.2.7 Intereses plazo fijos: No es una alternativa proyectada para el año 2022.

1.3. Recupero de inversiones:

1.3.1. Ventas de Bonos/Letras/Amort: No se estiman ventas de bonos. Se incluyen solamente la amortización de títulos.

1.3.2. Rescate FCI: Los rescates están previstos en las erogaciones de altos montos, como el pago de beneficios y sueldos a fin de mes, o para alguna oportunidad de inversión que consiste en un desembolso a corto plazo.

1.3.3. Cobro de préstamos: De acuerdo a la cantidad de préstamos vigentes a diciembre de 2021, estimamos el cobro de dichos préstamos.

1.3.4. Vta./Amortización Obligaciones negociables: No se prevén la venta de obligaciones negociables, se mantendrán hasta su vencimiento. Se incluyen solamente la amortización.

1.3.5. Amortización de capital Leasing: Se toma en base a la proyección del sistema previsional a partir de febrero de 2022.

1.3.6. Vto. de plazos fijos: No se estiman inversiones de este tipo.

1.4 OTROS INGRESOS

1.4.1. Ingresos varios por préstamos: Se toma promedio año anterior.

1.4.2. Cobro cuotas préstamos personal: De acuerdo a los préstamos otorgados a la fecha se calcula el valor mensual. Dado que se liquida con el sueldo, su mora es nula.

1.4.3. Recupero gastos de intimación: Surge de los pagos que realizan los afiliados de gastos anteriores de carta documento cuando no se incluyen en plan de pagos. No se estiman ya que no hubo pagos fuera de dicho plan.

1.5. INGRESOS POR RECUPERO

1.5.1. Recupero de gastos: Se toma un promedio del año anterior.

1.5.2. Intereses préstamos al personal: Se calcula en base a los préstamos otorgados a la fecha.

1.5.3. Recupero gastos administrativos: (1% pdp + 2% préstamos + gtos. exención.): Estos ingresos están determinados por la cantidad de trámites de exención solicitada y plan de pagos que los afiliados suscriben. Se toma un promedio.

Egresos

2.1. Beneficios previsionales: Se toman los pagos reales de enero y febrero. Durante el mes de abril se estima el pago del saldo por rentabilidad del ejercicio 2019 retroactiva. En el mes julio se prevé el pago retroactivo por la rentabilidad del 2020.

Se estima incrementos por nuevos beneficios y los ajustes respectivos por los incrementos en los aportes.

2.2. Gastos administrativos:

2.2.1 Honorarios: Asesor legal y actuarial, el primero está relacionado con el valor JUS que determina el Poder Judicial del Neuquén.

En cuanto a los honorarios de los asesores actuariales se determinaron de acuerdo a lo convenido en el contrato, cuyo vencimiento opera en septiembre de 2022, el cual estimamos se contemplará un incremento similar a todos los años. Se incorpora honorarios del Asesor Financiero.

2.2.2 Sueldos y cargas sociales: Se estima el incremento de acuerdo a paritarias del 2021, que fue del 47% del CCT, al pasar el incremento no remunerativo a remunerativo en febrero de 2022, estimamos que se convocarán a nuevas paritarias proyectados para los meses de mayo, julio, septiembre y octubre. Se presupuesta la incorporación de 3 empleados en enero, 1 en mayo.

Se incluyeron los aumentos por pago de antigüedad, la liquidación del adicional por vacaciones y el concepto de devolución de ganancias en el mes de marzo sobre el año anterior y mes a mes del año actual.

2.2.3 Viandas al personal: Se calcula un incremento del 30% para el primer semestre y un 35% para el segundo, calculados en base al valor actual de cada vianda por los días laborables de cada mes por la nómina total del personal, considerando las nuevas incorporaciones.

2.2.4 Uniformes: Por convenio colectivo se deben otorgar dos uniformes en el año, tanto personal femenino como masculino. Se calculó en base al último presupuesto presentado y aprobado en diciembre de 2021, considerando el ajuste en el precio y las nuevas incorporaciones.

2.2.5 Expensas Talero 445: Las expensas corresponden a planta baja y primer piso de la Sede de la Caja, tomamos el total a febrero 2022 abonado, promediamos y sumamos un 3% mensual.

2.2.6. Gastos de limpieza: La primera actualización será en marzo de 2022 con un 14% de aumento, el próximo en octubre del 16%, cuando se defina la continuidad del proveedor. Estos incrementos están relacionados con el aumento de paritarias del convenio colectivo de trabajo de comercio.

2.2.7. Suscripciones y coordinadora: Se abona anualmente, son suscripciones a Errepareditorial (septiembre 2022), Holistor - Sistema Contable (octubre 2022) y cuota de coordinadora (enero 2022).

2.2.8. Seguros y abonos: Se calcula un 10% mensual de incremento de los seguros y los abonos están calculados en base a los contratos firmados con los valores ajustados.

2.2.9. Gastos bancarios y financieros: Corresponden a los gastos mensuales promedio del mes de octubre de 2021.

2.2.10. Gastos papelería y librería: Se estima en base a promedio del gasto 2021 con un aumento del 4% mensual. Este ítem está sujeto a la carga de nuevos afiliados con los movimientos del padrón.

2.2.11. Gas - Teléfono - Internet - Luz: Se incluye abono de celulares, teléfono fijo y los proveedores de internet (Fibercorp y Speedy). En consumo de gas se tomaron los promedios del año 2021 y se calculó de acuerdo a la mayor demanda en períodos de otoño e invierno.

Además, incorporamos el gasto de luz porque a partir de enero tenemos habilitado el medidor.

2.2.12. Movilidad y viáticos: Corresponden a los gastos de traslado, estadía y e insumos de asesores cuando se les solicita asistir a reuniones y asambleas, así como de capacitadores o quienes se contraten para algún evento de la institución. Se proyectan en los meses de enero, marzo y julio de 2022.

2.2.13. Gastos de correo: Se estima un gasto promedio ya que algunas notificaciones deben realizarse por medio postal, no se prevén gastos con carta documento para este año. Se utilizan las nuevas herramientas de notificación (email- mensajería de WhatsApp).

2.2.14. Gastos varios: Corresponden a gastos menores de caja chica, gastos de agua en bidones, barbijos y refrigerio.

2.2.15. Gastos de mantenimiento y elementos de computación: Corresponden a gastos de tóner y repuestos de impresoras, fotocopadoras, etc. Se ajusta con un 4% mensual.

2.2.16. Impuestos provinciales y municipales: Se abonan los anticipos semestrales de impuesto inmobiliario y municipales de planta baja y primer piso.

2.2.17. Sellados y certificaciones: Son los gastos que incurre administración por sellados requeridos por entidades bancarias, certificaciones de firmas de directores en formularios y las tasas de certificación de balances e informes actuariales. En los meses de abril y julio se incluyen la tasa por certificación de balance.

2.2.18. Gastos Asambleas y eventos Institucionales: Corresponden a gastos por reuniones mensuales y eventos realizados por la institución, cursos, reuniones de directorio, ajustado mensualmente con un 3%.

2.2.19. Gastos de publicaciones: Son gastos de llamados a Asambleas, Boletín Oficial, publicaciones de resoluciones, tomando promedio lo pagado en 2021 ajustado en el segundo semestre por 10%.

2.2.20. Gastos de representación: Gastos de pasajes y estadía para dos personas que viajarán en representación al plenario de marzo 2022, así también se estiman gastos en agosto de comité ejecutivo y noviembre plenario.

2.2.21. Reparaciones varias: Son gastos varios por mantenimiento de oficinas, baños, cocina, puertas, se estima un promedio del año anterior ajustado cuatrimestralmente con un 10%.

2.3. Gastos por inversiones

2.3.1. Mantenimiento, aranceles de inversión y otros: Se toman valores promedio del año 2021 con ajuste mensual.

2.3.2. Expensas e impuestos Edificio Talero: Son los anticipos semestrales de impuestos Inmobiliarios, Retributivos. Se toman valores reales de enero y febrero, luego se proyectan valores promedio con un incremento cuatrimestral de 12%.

2.3.3. Gastos varios de inversiones: Tomamos lo real pagado en enero y proyectamos un promedio mensual.

2.3.4. Seguros préstamos otorgados: Son los pagos del seguro de vida por los préstamos solicitados por los afiliados, en la medida que no surjan nuevas solicitudes se mantiene el mismo valor.

2.3.5. Gastos bancarios: Se calculan aproximadamente montos similares al año anterior con un 2% mensual de incremento.

2.4. INVERSIONES

2.4.1. Compra de bonos - letras - letes: De acuerdo a lo explicado en las premisas generales sobre inversiones, se estima compra de títulos con el disponible mensual.

2.4.2. Resultado (-) venta de bonos: No proyectamos resultados negativos por este rubro.

2.4.3. Resultado (-) FCI rescate: No estimamos resultados negativos para los fondos.

2.4.4. Inversión en FCI: Se mantendrá la política de suscribir fondos comunes de inversión de corto plazo, de acuerdo a la conveniencia del porcentaje de rentabilidad, con los saldos disponibles semanalmente para no perder liquidez y reservar para pagos de beneficios y sueldos.

2.4.5. Préstamos otorgados: Debido al poco movimiento de solicitudes de préstamos durante el año anterior, se tiene en cuenta un préstamo por la totalidad de acuerdo a la Resolución cada tres meses.

2.4.6. Compra de obligaciones negociables: La compra de obligaciones negociables en una alternativa elegida en este momento como inversión por tener mejor rendimiento. Se proyecta su reinversión los meses que amortizan estos mismos títulos.

2.4.7. Suscripción plazo fijo: No se prevé optar por este tipo de inversiones dado que no está siendo bueno su rendimiento.

2.4.8. Fideicomiso II: Estamos en la etapa de entrega de dicho proyecto, por lo tanto, solo se incorpora lo erogado hasta febrero de 2022, siendo el traspaso del edificio proyectado para marzo de 2022.

2.5. Otros egresos:

2.5.1. Compra de bienes de uso, instalaciones: Se estima la compra de 6 escritorios y computadoras más para los nuevos puestos de trabajo proyectados para incorporar 3 empleados en abril, uno en mayo y dos en julio, los restantes meses un promedio de gastos del año anterior. También se incluye la compra de una notebook para las asambleas virtuales. En marzo proyectamos la compra de materiales y mano de obra para cableado de las terminales de primer piso y planta baja del Data Center.

2.5.2. Gastos de correo por intimación: Dado que las intimaciones se efectúan por medios electrónicos, no se prevén gastos con carta documento masivas, sólo se realizarán algunas que requieran ser enviadas por ese medio, se promedia un costo de 50 cartas por mes.

2.5.3. Otros egresos a recuperar: Incluye gastos de tasas judiciales, bonos y contribuciones del colegio de Abogados, los que se imputan a las cuentas de dichos afiliados intimados judicialmente, gastos por impuestos nacionales, provinciales como sellados de contratos a proveedores que se descuentan en el primer pago. Se promedia lo erogado hasta noviembre de 2021.

2.5.4. Cuentas a rendir: Este año se incorporaron dos nuevos estudios jurídicos para lo cual se deberán reservar para nuevos casos judiciales tendientes al cobro de deudores previsionales morosos. Presupuestamos un promedio mensual.

2.5.5. Préstamos al personal: En el mes de febrero se solicitó un préstamo y se estiman préstamos en abril, julio y octubre por la mitad de lo solicitado en febrero.

2.5.6. Gastos de recaudaciones (rec-link - banelco - pago fácil): Estos gastos, si bien algunos son cargados en parte a los afiliados, algunos no los contempla el convenio con cada Banco, por lo que se descuentan como erogación por la cobranza de aportes. Se toma promedio del año anterior con 2% de incremento cuatrimestral.

Presupuesto 2022 Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS													
1 INGRESOS POR APORTES													
1 Corriente aportes	\$ 42.252.321	\$ 50.702.756	\$ 50.702.756	\$ 53.237.025	\$ 63.865.510	\$ 63.865.510	\$ 63.865.510	\$ 76.662.612	\$ 76.662.612	\$ 76.662.612	\$ 91.995.134	\$ 91.995.134	\$ 802.530.453
2 Necesidad de financiamiento	\$ 62.651.604	\$ 25.175.050	\$ 68.254.240	\$ 56.333.766	\$ 37.331.847	\$ 76.016.315	\$ 77.481.685	\$ 38.859.069	\$ 42.356.589	\$ 43.653.883	\$ 29.707.170	\$ 54.975.374	\$ 613.766.543
Subtotal	\$ 104.903.925	\$ 75.881.806	\$ 118.957.026	\$ 109.571.791	\$ 101.217.357	\$ 139.903.825	\$ 141.367.195	\$ 115.521.691	\$ 119.019.201	\$ 120.316.495	\$ 121.702.305	\$ 146.970.509	\$ 1.416.317.096
2 RESULTADO POR INVERSIONES													
1 Rentas/Intereses Titulos	\$ 29.132.999	\$ 9.283.869	\$ 343.397	\$ 12.854.537	\$ 6.292.125	\$ 922.641	\$ 55.290.917	\$ 6.393.440	\$ 343.397	\$ 13.438.851	\$ 6.495.653	\$ 977.484	\$ 141.599.509
2 Resultados por cartera FCI	\$ 910.562	\$ 920.069	\$ 947.650	\$ 966.803	\$ 1.015.935	\$ 1.036.254	\$ 1.056.979	\$ 1.078.119	\$ 1.100.681	\$ 1.037.949	\$ 1.036.694	\$ 1.036.669	\$ 12.153.454
3 Intereses Préstamos Afiliados	\$ 111.916	\$ 111.916	\$ 111.916	\$ 111.916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 111,916	\$ 1.342.987
4 Intereses Obligaciones Negociables	\$ 1.327.495	\$ 1.050.148	\$ 1.293.797	\$ 4.096.769	\$ 905.377	\$ 665.465	\$ 5.014.654	\$ 3.016.012	\$ 1.329.882	\$ 3.055.710	\$ 997.294	\$ 910.997	\$ 23.912.799
5 Leasing	\$ 116.314	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 116.500	\$ 58.838	\$ 53.826	\$ 1.276.194
6 Alquileres	\$ 1.207.335	\$ 1.224.735	\$ 1.323.735	\$ 1.861.793	\$ 2.017.699	\$ 2.155.105	\$ 2.159.105	\$ 2.497.011	\$ 2.635.417	\$ 2.905.818	\$ 3.026.724	\$ 3.121.974	\$ 26.176.351
7 Intereses Plazos Fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal	\$ 32.808.311	\$ 12.716.316	\$ 4.102.074	\$ 19.208.498	\$ 10.459.531	\$ 5.207.960	\$ 63.790.290	\$ 13.215.077	\$ 5.637.872	\$ 20.666.829	\$ 11.715.118	\$ 6.214.866	\$ 206.361.255
3 RECUPERO INVERSIONES													
1 Ventas de Bonos / Letras/Amort.	\$ 17.851.342	\$ 9.817.709	\$ 3.952.468	\$ 17.851.343	\$ 9.817.709	\$ 3.952.468	\$ 17.851.344	\$ 9.817.709	\$ 3.952.470	\$ 17.851.345	\$ 9.817.709	\$ 3.952.471	\$ 126.526.098
2 Rescate FCI	\$ 53.859.408	\$ 48.950.000	\$ 52.150.000	\$ 35.000.000	\$ 53.859.408	\$ 33.859.408	\$ 47.500.000	\$ 53.859.408	\$ 33.859.408	\$ 45.000.000	\$ 55.000.000	\$ 35.400.000	\$ 548.971.040
3 Cobro de Préstamos	\$ 100.328	\$ 98.329	\$ 115.506	\$ 115.506	\$ 112.481	\$ 112.481	\$ 112.481	\$ 109.148	\$ 106.648	\$ 102.064	\$ 100.896	\$ 94.648	\$ 1.260.717
4 Vta Vto Obligaciones Negociables	\$ -	\$ 33.716.968	\$ -	\$ 37.203.250	\$ -	\$ -	\$ 21.016.729	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.844.146	\$ 27.456.250	\$ 132.039.343
5 Amortización Capital Leasing	\$ 481.257	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 491.652	\$ 230.267	\$ 230.267	\$ 5.866.658
6 Vto plazos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal	\$ 72.292.335	\$ 93.076.658	\$ 56.719.726	\$ 90.961.851	\$ 64.281.350	\$ 38.426.010	\$ 68.972.096	\$ 64.277.917	\$ 38.426.178	\$ 63.445.061	\$ 77.959.020	\$ 67.143.635	\$ 813.709.845
4 OTROS INGRESOS													
1 Ingresos Varios por Pisos	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 3.262	\$ 39.144
2 Cobro de Pisos al personal	\$ 37.264	\$ 37.264	\$ 37.264	\$ 37.264	\$ 37.264	\$ 37.264	\$ 37.264	\$ 33.375	\$ 33.375	\$ 33.375	\$ 33.375	\$ 33.375	\$ 427.722
3 Recuperación Gastos Infracción	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal	\$ 40.526	\$ 40.526	\$ 40.526	\$ 40.526	\$ 40.526	\$ 40.526	\$ 40.526	\$ 36.637	\$ 36.637	\$ 36.637	\$ 36.637	\$ 36.637	\$ 466.866
5 INGRESOS POR RECUPERO													
1 Recupero de gastos	\$ 11.551	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 12.165	\$ 5.742	\$ 3.011	\$ 130.187
2 Intereses préstamos al personal	\$ 22.108	\$ 27.723	\$ 26.574	\$ 25.425	\$ 24.276	\$ 29.232	\$ 22.572	\$ 21.392	\$ 20.335	\$ 19.278	\$ 18.222	\$ 17.165	\$ 273.302
3 Recuperación gastos adm (1% POP + 2% prest+ enervon)	\$ 84.353	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 70.253	\$ 857.031
Subtotal	\$ 118.012	\$ 110.140	\$ 108.991	\$ 107.842	\$ 106.693	\$ 110.643	\$ 104.989	\$ 103.809	\$ 102.752	\$ 101.686	\$ 94.216	\$ 90.429	\$ 1.360.520
TOTAL INGRESOS	\$ 210.191.369	\$ 181.825.506	\$ 175.878.343	\$ 220.210.428	\$ 176.105.457	\$ 183.688.970	\$ 292.275.166	\$ 194.155.121	\$ 183.216.540	\$ 204.586.712	\$ 211.541.295	\$ 220.480.076	\$ 2.488.115.622

Presupuesto 2022 Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2 EGRESOS													
1 BENEFICIOS PREVISIONALES													
Subtotal	\$ 19.248.404	\$ 19.248.404	\$ 19.468.404	\$ 33.468.404	\$ 22.168.404	\$ 22.319.729	\$ 47.319.729	\$ 28.319.729	\$ 28.449.729	\$ 28.619.729	\$ 28.689.729	\$ 28.769.729	\$ 326.210.123
2 GASTOS ADMINISTRATIVOS													
Según detalle	\$ 6.296.036	\$ 4.532.912	\$ 7.134.422	\$ 6.574.303	\$ 6.073.041	\$ 6.394.200	\$ 8.482.032	\$ 6.991.301	\$ 7.141.162	\$ 7.218.990	\$ 7.302.138	\$ 8.018.471	\$ 84.979.026
3 GASTOS POR INVERSIONES													
1 Mantenim. Arrendos de Inversiones y otros	\$ 43.496	\$ 52.183	\$ 62.619	\$ 75.143	\$ 90.172	\$ 108.206	\$ 129.848	\$ 155.817	\$ 186.381	\$ 224.377	\$ 269.252	\$ 323.102	\$ 1.721.185
2 Enjambes e Impuestos Edif. Talero	\$ 49.048	\$ 49.048	\$ 49.048	\$ 54.934	\$ 54.934	\$ 54.934	\$ 61.526	\$ 61.526	\$ 61.526	\$ 68.909	\$ 68.909	\$ 68.909	\$ 703.253
3 Gastos varios Inversiones	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 181.207	\$ 2.174.482
4 Seguros Prestamos Otorgados	\$ 1.479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 1,479	\$ 17,45
5 Gastos bancarios	\$ 31.426	\$ 32.665	\$ 32.706	\$ 33.360	\$ 34.027	\$ 34.708	\$ 35.402	\$ 36.110	\$ 36.832	\$ 37.569	\$ 38.320	\$ 39.087	\$ 421.622
Subtotal	\$ 306.656	\$ 315.882	\$ 327.059	\$ 346.123	\$ 361.819	\$ 380.514	\$ 409.461	\$ 438.139	\$ 468.024	\$ 513.540	\$ 559.167	\$ 613.784	\$ 5.038.088
4 INVERSIONES													
1 Compra BONOS-LETRAS- LETES	\$ -	\$ -	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ 53.000.000	\$ 55.000.000	\$ 23.000.000	\$ 18.000.000	\$ 54.500.000	\$ 38.500.000	\$ 55.000.000	\$ 398.000.000
2 Resultado (+) venta de bonos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3 Resultado (+) FCI rescate	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4 Inversion en FCI	\$ 45.811.517	\$ 78.316.782	\$ 79.000.000	\$ 75.000.000	\$ 84.500.000	\$ 60.000.000	\$ 100.000.000	\$ 90.000.000	\$ 55.000.000	\$ 60.000.000	\$ 65.900.000	\$ 77.500.000	\$ 891.028.589
5 Prestamos Otorgados	\$ -	\$ -	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ 700.000	\$ 2.800.000
6 Compra Obligaciones negociables	\$ 10.374.534	\$ 61.874.917	\$ 24.000.000	\$ 57.203.250	\$ 15.000.000	\$ 22.500.000	\$ 41.016.729	\$ 22.000.000	\$ 30.000.000	\$ 35.000.000	\$ 32.844.146	\$ 57.456.250	\$ 409.269.626
7 Suscripción Pazo Fijo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8 Fideicomiso II	\$ 3.470.522	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.470.522
Subtotal	\$ 59.556.573	\$ 140.191.699	\$ 138.700.000	\$ 167.703.250	\$ 130.000.000	\$ 135.200.000	\$ 196.016.729	\$ 135.000.000	\$ 103.700.000	\$ 145.500.000	\$ 157.344.146	\$ 190.456.250	\$ 1.704.558.946
5 OTROS EGRESOS													
1 Compra Bienes de Uso- Instalaciones	\$ 518.220	\$ 127.577	\$ 418.502	\$ 167.269	\$ 216.345	\$ 84.163	\$ 127.577	\$ 127.577	\$ 127.577	\$ 127.577	\$ 127.577	\$ 127.577	\$ 2.297.538
2 Gastos Correo por intimaiones	\$ 44.750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 44,750	\$ 537.000
3 Otros Egresos a recuperar	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 1.112.587	\$ 13.351.044
4 Cuotas a rendir	\$ 75.000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 900.000
5 Prestamos al personal	\$ -	\$ 400.000	\$ -	\$ 200.000	\$ -	\$ -	\$ 200.000	\$ -	\$ -	\$ 200.000	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000
6 Gastos bancarios reducciones	\$ 130.971	\$ 130,971	\$ 130,971	\$ 130,971	\$ 133,550	\$ 133,550	\$ 133,550	\$ 133,550	\$ 136,262	\$ 136,262	\$ 136,262	\$ 136,262	\$ 1.603.292
Subtotal	\$ 1.881.508	\$ 1.890.865	\$ 1.781.810	\$ 1.790.577	\$ 1.892.272	\$ 1.450.890	\$ 1.893.504	\$ 1.493.504	\$ 1.496.176	\$ 1.496.176	\$ 1.496.176	\$ 1.496.176	\$ 19.888.074
TOTAL EGRESOS	\$ 87.389.195	\$ 156.259.881	\$ 167.411.854	\$ 209.822.657	\$ 160.185.536	\$ 158.744.932	\$ 253.921.455	\$ 172.240.673	\$ 141.255.081	\$ 187.548.435	\$ 195.291.355	\$ 230.714.409	\$ 2.140.684.956
RESULTADO MENSUAL	\$ 122.802.714	\$ 15.525.625	\$ 12.465.546	\$ 10.387.770	\$ 15.919.920	\$ 14.944.888	\$ 38.353.711	\$ 21.914.448	\$ 21.961.558	\$ 17.018.277	\$ 16.245.939	\$ 9.914.334	\$ 297.520.665
RESULTADO ACUMULADO	\$ 122.802.714	\$ 138.328.339	\$ 150.794.397	\$ 161.182.157	\$ 177.102.577	\$ 192.047.065	\$ 230.400.776	\$ 252.315.224	\$ 274.276.783	\$ 291.295.060	\$ 307.544.999	\$ 297.520.665	

[illegible]

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPOSICIÓN N° 0585/22

Neuquén, 09 de mayo de 2022.

VISTO:

El EX-2022-00577931-NEU-SADM#SAMB del Registro de la Subsecretaría de Ambiente y las Leyes 1875, los Decretos Reglamentarios N° 2656/99, N° 1483/12 y N° 2263/15; y

CONSIDERANDO:

Que el nivel intensivo de desarrollo de la Actividad Hidrocarburífera de Exploración, Perforación y Explotación de Yacimientos, genera un incremento asociado en los volúmenes de Residuos Especiales;

Que estos incrementos se suman a los Residuos Especiales que deben recibir tratamiento y disposición final y cuyo cumplimiento fiscaliza la Subsecretaría de Ambiente, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales 1875 (T.O. 2267), 2615, 2600 y su modificatoria Ley 2735 y Decreto N° 1483/12;

Que para delinear los riesgos ambientales es necesario establecer los criterios para la Disposición Final adecuada de residuos especiales provenientes de la Actividad Hidrocarburífera;

Que el Decreto N° 2263/15, reglamentario de la Ley 1875, fija las Pautas para la “Gestión de los Residuos Especiales” en sus diferentes etapas y establece la Aplicación Subsidiaria de la Ley Nacional 24051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93;

Que se entiende por Disposición Final toda operación de eliminación de Residuos que implique la incorporación de los mismos a cuerpos receptores, previo tratamiento;

Que el Decreto N° 1483/12, reglamentario de la Ley 1875, estableció las normas para la gestión del agua de retorno (Flowback) dentro del territorio de la Provincia del Neuquén;

Que la gestión del agua de retorno (Flowback) implica que la misma deber ser sometida, en su totalidad, a un sistema de tratamiento que garantice su encuadre en los parámetros de vertido establecidos en la Ley 899 y Decreto Reglamentario N° 790/99 y supletoria, Ley Nacional 24051 su Decreto Reglamentario N° 831/93, para las siguientes alternativas: a) Reúso en la industria hidrocarburífera; b) Reúso en riego asociado a un proyecto productivo o de recomposición ambiental del área intervenida, con la Aprobación de la Autoridad de Aplicación de las Leyes 899 y 1875; c) Disposición final en pozo sumidero, conforme lo que se prevea en la Reglamentación;

Que es obligación de los permisionario, concesionario y/u operador darle una gestión a las mismas en los términos de lo establecido en el Decreto N° 1483/12;

Que la Gestión de los Residuos Especiales implica el conjunto de las actividades de Generación, Recolección, Almacenamiento, Transporte y Eliminación de los mismos, incluyendo las acciones correspondientes a su regulación, monitoreo y control y las orientadas a la promoción y adopción de tecnologías ambientales sustentables;

Que se considera Residuo Especial a cualquier residuo, sustancia u objeto que pertenezca a alguna de las categorías enumeradas en el Capítulo III, del Anexo VIII, a menos que no tenga ninguna de las características intrínsecas descriptas en el Capítulo IV, del Anexo VII del Decreto N° 2263/15;

Que las Categorías Sometidas a Control Y8 (Agua con hidrocarburos) e Y9 (Agua de retorno (Flowback)) se encuentran tipificadas como Residuos Especiales;

Que es obligación de los Generadores de Residuos Especiales eliminarlos mediante metodologías de tratamiento/disposición final debidamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación;

Que los sitios donde se realiza alguna Operación de Eliminación de Residuos con miras a modificar sus características físicas, la composición química o la Actividad Biológica, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas, o se recupere energía y/o recursos materiales se denominan Plantas de Tratamiento de Residuos Especiales;

Que existen alternativas de reutilización y Disposición de Residuos Especiales Tratados;

Que la Subsecretaría de Ambiente posee facultades para la Emisión de la presente norma complementaria, toda vez que es el Organismo que ejerce la Autoridad de Aplicación de la Ley 1875;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DISPONE:

Artículo 1º: Establézcase que toda alternativa de reutilización y disposición de lo resultante del tratamiento de Residuos Especiales identificados como Y8 (agua con hidrocarburos) e Y9 (agua de retorno/flowback) debe ser autorizada por la Autoridad Competente.

Artículo 2º: Establézcase que las Autorizaciones del Artículo 1º deben ser solicitadas por el generador de los Residuos. Dicha Autorización será Emitida, previa acreditación de cumplimiento de los parámetros establecidos en la Normativa Aplicable para el uso pretendido por el solicitante.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Lic. Lucchelli Juan de Dios.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 681

Neuquén, 19 de abril de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la "Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos" y las "Pautas Orientativas"; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 678 del 08 de marzo de 2022 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta \$570 a partir del 01 de abril de 2022;

Que la Comisión de Laboral y Seguridad Social del Consejo presentó una propuesta a fin de ampliar los ítems sobre las incumbencias profesionales en esta materia y el valor asignado, en función del relevamiento nacional efectuado y de la necesidad de ofrecer una reflexión acerca de la transformación

que desde hace tiempo ha modificado, de manera sustancial, el ejercicio profesional en el área laboral y previsional;

Que el acompañamiento técnico, la complejidad en la materia y la dinámica propia del área vuelven necesario diferenciar los servicios que, en muchos casos, exceden la liquidación de sueldos propiamente dicha;

Que la incorporación masiva de empleadores a la obligación del Libro Sueldos Digital, condicionando este cumplimiento la presentación del Formulario 931 y sumado a lo antes descripto, complejizó el ejercicio diario de la profesión;

Que es necesaria la adecuación de las tareas a presupuestar por los profesionales;

Por ello y en uso de las facultades que lo son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 3°: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cra. Gisela Yanet Corvalan, Consejera Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1282/22

San Patricio del Chañar, 28 de abril de 2022.

VISTO:

El Convenio suscripto por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, a los 29 días del mes de marzo de 2022 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32° establece principios educativos, señalando que: "La educación es un derecho esencial y un bien social que dignifica y desarrolla y contiene a la persona, por ello el Municipio de San Patricio del Chañar cree que es una herramienta fundamental para alcanzar el desarrollo integral y la socialización";

Que la Municipalidad de San Patricio del Chañar suscribió un Convenio con el Consejo Provincial de Educación del Neuquén para prestar por si o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares el servicio de Transporte Escolar para el Ciclo Lectivo 2022;

Que los acuerdos firmados entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, consiste en que: “El Consejo” abonará la prestación del servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes de todos los establecimientos educativos correspondientes a la localidad de San Patricio del Chañar, dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI perteneciente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con la certificación mensual presentada por los directivos de las instituciones escolares;

Que dicho Convenio fue suscriptos por el titular del Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante;

Que corresponde a este Concejo dictar la norma legal correspondiente;

Que en la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada por el Cuerpo el 28 de abril de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y Particular, consta de Fojas Dos (02);

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén representada por el Sr. Gago Ángel David y la Municipalidad de San Patricio del Chañar representada por el señor Intendente Municipal, Prof. Elso Leandro Bertoya, de fecha 29 de marzo de 2022, cuya copia se adjunta, consta de 2 páginas y forma parte integral de esta Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, **Archívese.**

Dada en la de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su sesión Ordinaria N° 08, a los 28 días del mes de abril de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de marzo del año 2022, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con domicilio en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Director Provincial del Distrito Escolar VI Centenario, Gago Ángel David, DNI N° 30.691.707, en adelante “El Consejo” por una parte, y por la otra, la Municipalidad de San Patricio del Chañar”, con domicilio en calle Quili Malal N° 314 de mencionada localidad, representada en este acto por el señor Intendente Bertoya Elso Leandro, D.N.I. N° 13.392.287, en adelante “La Municipalidad”, acuerdan celebrar el presente Convenio y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

Primera: **La Municipalidad** se compromete a trasladar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, a los alumnos que asisten a los diferentes establecimientos educativos de la localidad de San Patricio del Chañar, dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI de la localidad de Centenario, perteneciente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Segunda: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2022 hasta finalizar el mismo, salvo en caso de que se opte por la rescisión del presente conforme la Cláusula Quinta.

Tercera: **El Consejo** retribuirá económicamente a **La Municipalidad** por el servicio descripto en la Cláusula Primera, de acuerdo a la certificación del servicio mensual presentada por los Directivos de los establecimientos educativos beneficiarios. La retribución económica se hará efectiva dentro de los sesenta (60) días corridos contra la presentación de los comprobantes correspondientes. El valor de la compensación económica deberá ajustarse a los valores de la tabla de precios para el Servicio de Transporte Escolar durante Ciclo Escolar 2022, sugeridos por la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía e infraestructura, que obra como Anexo Único a la presente.

Cuarta: **La Municipalidad**, deberá cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales de los vehículos, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Terceros Transportados y No Transportados, Verificación Técnica según Ley Nacional 24449, DNI de los conductores y guardas cuando ello fuera exigible de acuerdo a la normativa del CPE, Carnet de Conductor, Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI), habilitación provincial, Certificado de Antecedentes de conductor y guardas cuando ello fuera exigible de acuerdo a la normativa del CPE, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y el traslado de los alumnos.

Quinta: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.

Sexta: Queda expresamente establecido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **La Municipalidad**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande la ejecución del presente; dejando expresa constancia que El Consejo no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

Séptima: **El Consejo** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el traslado de los alumnos durante la vigencia del presente convenio, cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo, queda establecido que **La Municipalidad**.

Octava: **Modificación:** Para el caso de que se debiera agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejora ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevan a cabo mediante la suscripción de una adena, la cual será agregada y se entenderá que forma parte de este convenio.

Novena: **Buena Fe:** De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo las disidencias y conforme al principio de buena fe.

Décima: **Jurisdicción. Domicilio:** Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que

podiere corresponder y constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Fdo. Sr. Gago Ángel David, Director Provincial; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1283/22

San Patricio del Chañar, 28 de abril de 2022.

VISTO:

La necesidad de la creación de la Bandera de la ciudad de San Patricio del Chañar como símbolo dando fortaleza a la identidad y pertenencia a nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Símbolo Bandera esté ligado a la identidad, su cultura, tradición, geografía, paisaje, trabajo y valores, lo que hace un acercamiento entre sus ciudadanos;

Que el Símbolo Bandera identifica a nuestra ciudad en diversos momentos protocolares, culturales, artísticos, deportivos y sociales;

Que el Símbolo Bandera suma a una multiplicidad de creaciones hermanas de otras comunidades de la Provincia y el País;

Que el Símbolo Bandera se liga a los sentimientos y emociones de un pueblo que participa, se involucra y representa en lo cotidiano;

Que corresponde a este Concejo dictar la norma legal correspondiente;

Que en la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada por el Cuerpo el 28 de abril de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento general y particular, consta de Fojas una (01);

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Llámese a concurso público para la creación de la Bandera de San Patricio del Chañar, símbolo que identificará a nuestra comunidad.

Artículo 2°: Dése a conocer el llamado a concurso a través de diversos medios, redes de la localidad para conocimiento pleno.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar en su Sesión Ordinaria N° 08, a los 28 días del mes de abril de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

ORDENANZA N° 1284/22

San Patricio del Chañar, 28 de abril de 2022.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y el Convenio firmado con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, protocolizado con fecha 22 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes Nacional se creó el Programa Promover Turismo Federal y Sostenible, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Turística, con el objeto de favorecer el desarrollo sostenible de los destinos emergentes a través de la inclusión de estrategias de promoción, abordando la diversificación y federalización de la oferta turística y la maximización del impacto económico local del turismo;

Que por la Resolución N° 49 del 1 de octubre de 2021 de la Secretaría de Promoción Turística se aprobó el llamado para la presentación de proyectos en el marco de la Convocatoria denominada "Proyectos Para El Fortalecimiento de Destinos Turísticos Sostenibles y Competitivos", junto con sus Bases y Condiciones y se facultó a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Promover Turismo Federal y Sostenible", creada por el Artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo precedente;

Que del análisis del proyecto presentado por el Municipio de San Patricio del Chañar se decidió el otorgamiento de un aporte de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000) destinado a reforzar la cartelería y señalización del destino emergente;

Que corresponde al Concejo Deliberante convalidar los convenios firmados por el Ejecutivo Municipal;

Que en la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada por el Cuerpo el 28 de abril de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y particular, consta de Fojas dos (02);

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO
DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal y Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en virtud del Proyecto presentado en el marco de la convocatoria "Proyectos para el Fortalecimiento de Destinos Turísticos Sostenibles y Competitivos", por el cual se le otorga al Municipio de San Patricio del Chañar, un apoyo económico de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), para ser destinados a reforzar la cartelería y señalización del destino emergente.

Artículo 2°: Apruebe la Modificación Presupuestaria para el Ejercicio 2022, identificada con ID de modificación N° 303, que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 08, a los 28 días del mes de abril de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 42/2022-APN-SPT#MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 2 de marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° EX-2022-07114407--APN-DDE#MTYD, las Resoluciones N° 88 del 5 de abril de 2021 del Ministerio de Turismo y Deportes y 49 del 1 de octubre de 2021 de la Secretaría de Promoción Turística del Ministerio de Turismo y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 88 del 5 de abril de 2021 del Ministerio de Turismo y Deportes se creó el Programa Promover Turismo Federal y Sostenible, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Turística, con el objeto de favorecer el desarrollo sostenible de los destinos emergentes a través de la inclusión de estrategias de promoción, abordando la diversificación y federalización de la oferta turística y la maximización del impacto económico local del turismo;

Que por la Resolución N° 49 del 1 de octubre de 2021 de la Secretaría de Promoción Turística se aprobó el llamado para la presentación de proyectos en el marco de la Convocatoria denominada "Proyectos para el Fortalecimiento de Destinos Turísticos Sostenibles y Competitivos", junto con sus Bases y Condiciones y se facultó a la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Promover Turismo Federal y Sostenible", creada por el Artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo precedente, a evaluar el otorgamiento de apoyos económicos de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, presentó un proyecto enmarcado en la Convocatoria precitada con miras a reforzar la cartelería y señalización del destino emergente;

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Promover Turismo Federal y Sostenible", en el marco de sus atribuciones, analizó el proyecto presentado y recomendó otorgar el apoyo económico solicitado, por un monto de pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que en orden a lo expuesto, corresponde resolver sobre el particular;

Que la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Turismo y Deportes ha tomado intervención;

Que a Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Turismo y Deportes ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 35 y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156, aprobado por Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, los Decretos N° 50 al 19 de diciembre de 219 y sus modificatorios y 26 del 7 de enero de 2020 y la Resolución N° 88 del 5 de abril de 2021 del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otórgase un apoyo económico por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), a la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, en virtud del Proyecto presentado en el marco de la Convocatoria “Proyectos para el Fortalecimiento de Destinos Turísticos Sostenibles y Competitivos”, aprobada por la Resolución N° 49 del 1 de octubre de 2021 de esta Secretaría.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Turismo y Deportes a transferir la suma aprobada en el Artículo precedente, a favor de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, CUIT N° 30-99927677-2.

Artículo 3°: Establécese que la Municipalidad beneficiaria solo podrá emplear los fondos aprobados para lo destinos mencionados en el Informe Técnico que como Anexo (IF-2022-07591901-APN-UEETPTFYS# MTYD), integra la presente medida, teniendo a su exclusivo cargo los eventuales mayores costos que el Proyecto demande.

Artículo 4°: El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos otorgados, de conformidad con lo previsto en el Anexo (IF-2021-89666730-APN-UEETPTFYS# MTYD) de la Resolución N° 49 del 1 de octubre de 2021 de esta Secretaría de Promoción Turística.

Artículo 5°: El gasto aprobado en la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - Ministerio De Turismo y Deportes, para el ejercicio vigente.

Artículo 6°: Comuníquese y Archívese.

Fdo. Martínez Yanina Alejandra, Secretaria, Secretaría de Promoción Turística, Municipalidad e Turismo y Deportes.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza Sintetizada Año 2022

2023 - Condonar por vía de excepción, la deuda contraída por la Sra. Palavecino Lorena de los Ángeles, DNI N° 27.262.000, con el Fondo Rotatorio Solidario Municipal, en el marco del Plan “Hay Producto”. Promulgada por Decreto Municipal N° 598/2022.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2022

1379 - Promulga la Ordenanza N° 2761/2022 s/Desafectación del dominio público del estado Lote “J”, que es parte de la calle Alicurá de la zona del Parque Industrial.

1380 - Promulga la Ordenanza N° 2762/2022 s/Reserva de la Manzana N° 1.273 del Barrio Unión, para ser destinado a espacio verde-plaza.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del día 25-05-22 "Día de la Revolución", se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación	Se recepcionará hasta el día:
27-05-22	23-05-22

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 7

0884 - Aprueba la reglamentación de la Ley Provincial 3238 de creación del Centro de Atención a la Víctima, que como Anexo forma parte de la presente norma.

Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 9

Dirección Provincial de Minería - Pág. 9 a 12

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 12 a 45**

Normas Legales - Pág. 45 a 67

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

